



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades
económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Muñiz Leon, Christopher Emmanuel (orcid.org/0000-0003-2041-8634)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan (orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A todas aquellas personas que son parte de mi vida y testigos de mi esfuerzo.

Agradecimiento

A Dios, a mi esposa, mis padres y a la casa de estudios por las enseñanzas compartidas.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA	42
3.1 Tipo y diseño de investigación	42
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	42
3.3 Escenario de estudio.....	43
3.4 Participantes	43
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.6 Procedimiento	44
3.7 Rigor científico	44
3.8 Método de análisis de datos.....	45
3.9 Aspectos éticos.....	45
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
4.1 Presentación de resultados.....	46
4.2 Discusión	65
V. CONCLUSIONES.....	67
VI. RECOMENDACIONES.....	68
Referencias	69
Anexos.....	73
Anexo 01: Matriz de categorización	74

Anexo 02: Validación de instrumento	76
Anexo 03: Instrumento	77
Anexo 04: Aplicación de instrumento	82

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización	42
Tabla 2: Pregunta 1.- ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?.....	46
Tabla 3: Pregunta 2.- En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?	47
Tabla 4: Pregunta 3.- ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?	48
Tabla 5: Pregunta 4.- ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?	49
Tabla 6: Pregunta 5.- ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?	51
Tabla 7: Pregunta 6.- ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?	52
Tabla 8: Pregunta 7.- ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?.....	53
Tabla 9: Pregunta 8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?	55
Tabla 10: Pregunta 9.- ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?	56
Tabla 11: Pregunta 10.- ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?	57
Tabla 12: Pregunta 11.- De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?	58

Tabla 13: Pregunta 12.- ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?.....	60
Tabla 14: Pregunta 13.- En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?.....	61
Tabla 15: Pregunta 14.- ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?.....	62
Tabla 16: Pregunta 15.- ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?.....	63
Tabla 17: Pregunta 16.- ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?.....	64

Resumen

La presente investigación titulada “La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020, tuvo como objetivo general determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, para tal efecto se han hecho uso de las técnicas e instrumentos cualitativos.

Así, en el aspecto metodológico, el tipo de investigación fue básica o teórica, con diseño de teoría fundamentada, cuya primera categoría principal de análisis fue el seguro indemnizatorio, mientras que la segunda categoría fueron las actividades económicas riesgosas o peligrosas. En la recolección de la información se aplicó la técnica de entrevista con su respectivo instrumento la guía de preguntas de entrevista, los mismos que se aplicaron a los expertos en el tema; en el análisis de los resultados se han empleado el método analítico, comparativo, dogmático, descriptivo e inductivo.

Finalmente, los resultados de la investigación permitieron concluir que es de suma necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, toda vez que por un lado protege el patrimonio del que realiza la actividad económica, y por otro cubre las necesidades y daños urgentes de los terceros afectados.

Palabras clave: Seguro indemnizatorio, actividades económicas, actividades riesgosas, actividades peligrosas, daño, patrimonio.

Abstract

La present research entitled "The need for compensatory insurance in risky or dangerous economic activities in Peru, 2020, had as a general objective to determine the need for the implementation of compensatory insurance in risky or dangerous economic activities, for this purpose qualitative techniques and instruments have been used.

Thus, in the methodological aspect, the type of research was basic or theoretical, with a grounded theory design, whose first main category of analysis was the compensatory study, while the second category was the risky or dangerous economic activities. In the collection of information, the interview technique was applied with its respective instrument, the guide of interview questions, the same ones that were applied to the experts in the subject; in the analysis of the results, the analytical, comparative, dogmatic, descriptive and inductive method has been used.

Finally, the results of the investigation allowed us to conclude that it is of the utmost need to implement compensatory insurance in risky or dangerous economic activities, since on the one hand it protects the assets of the person carrying out the economic activity, and on the other hand it covers the urgent needs and damages of the affected third parties.

Keywords: Indemnity insurance, economic activities, risky activities, dangerous activities, damage, assets.

I. Introducción

La sociedad peruana en la actualidad viene percibiendo una constante inversión en diversas áreas industriales, no puede negarse que ello genera un dinamismo económico favorable, así bien, en el desenvolvimiento de estas actividades, se crea un contexto con un alto margen de riesgo de ocasionarse un accidente, denominado “siniestro” en el ámbito de Seguros, el cual merece una atención y regulación a la altura de las necesidades sociales, desde un enfoque prevencionista e indemnizatorio, el segundo, cuando el “siniestro” se haya manifestado.

En la zona norte de Lima, como en distritos de Zapallal y Puente Piedra, podemos percibir que empresas con diversas actividades, colindan entre ellas, como pollerías, madereras, talleres mecánicos, grifos, etc., coexistiendo con viviendas, colegios, hospitales, y otros establecimientos naturales de una zona urbana.

Sin embargo, la mencionada coexistencia entre empresas y viviendas, denota un peligro de daños latente generado por la primera, que en la práctica no encuentra una protección inmediata a la persona y su patrimonio, quienes resultan la parte más vulnerable, ello se puede apreciar en la realidad, pues la “protección” que otorga un seguro asumido por la empresa, como lo es el de “Responsabilidad Civil contra Terceros”, obliga a la víctima a seguir un proceso judicial, a fin de evaluar la atribución de responsabilidad civil, por el hecho dañoso, y de ser el caso, constitutivamente otorgar el derecho a una indemnización para quien sufrió el daño, lo que demanda tiempo y debe ser financiado en primer momento por el damnificado. Es cierto que existe una excepción a lo mencionado, esto es, que la responsabilidad sea reconocida voluntariamente por el generador del daño, sin embargo, este reconocimiento requiere del consentimiento de la aseguradora a fin de no perderse la cobertura. En síntesis, nos encontramos ante un procedimiento engorroso que manifiesta un enfoque que gira en torno a quien ocasiona el daño, produciéndose un escenario de desprotección para quien debería ser el eje de protección social "La persona". Entre las causas que generan la situación descrita líneas arriba tenemos: La ausencia de un mecanismo indemnizatorio, oportuno e incondicional, que busque mitigar el daño ocasionado por empresas con actividades riesgosas o peligrosas; la carencia de un sistema de prevención de

riesgos desde un enfoque social y económico, la falta de promoción de una cultura de seguros promovida por el estado, que incentive la protección inmediata de daños a favor de la persona y su patrimonio.

De seguir con esta desatención, en el aspecto económico, metafóricamente, sería como intentar quitar agua de un bote sin reparar un agujero donde no deja de ingresar agua; pues la persona es el eje central de protección por parte de la constitución, y como tal es el motor de la sociedad y un elemento importante de la sinergia del dinamismo económico, como tal, no debe descuidarse.

Esta investigación se realiza con base al principio pro homine según el cual la fuente de protección del derecho, estado, la sociedad y la comunidad internacional es el ser humano.

En este contexto, el problema general es: ¿Cuál es la necesidad implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?; Y siguientes problemas específicos: 1) ¿Cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño?, y 2) ¿Cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado?

Asimismo, la **justificación** Teórica consiste en que la presente investigación adquiere su justificación teórica, toda vez que en el desarrollo de la presente investigación, se analiza, cuestiona y desarrolla teorías relacionadas sobre el seguro indemnizatorio, así como las actividades económicas riesgosas o peligrosas, para de esta forma, aumentar y fortalecer las teorías relacionadas al problema de investigación, y de esta manera aumentar y fortalecer conocimientos en el tema objeto de investigación.

La justificación metodológica implica el uso de las técnicas, métodos e instrumentos de investigación que permitan la obtención de conocimientos científicos válidamente, de modo tal que, la presente investigación ha de ser metodológicamente diferente a las investigaciones previas existentes respecto al problema objeto de la presente investigación. En este orden de ideas, esta investigación, a diferencia de las investigaciones existentes respecto al tema, utilizará un conglomerado de métodos, técnicas e instrumentos de recolección de

datos, los mismos que hacen diferente y único metodológicamente en relación al tema en estudio y la forma de obtención de conocimientos científicos.

En cuanto a la justificación práctica, en nuestra realidad fáctica se evidencia que, cuando existe un siniestro, especialmente como consecuencia del ejercicio de actividades económicas riesgosas y/o peligrosas, los terceros, víctimas del daño, si quieren una indemnización, tiene que previamente hacer una demanda, donde en el proceso judicial, después de varios años, pese a que no tiene recursos para demandar, recién se le otorga un monto indemnizatorio. Por otro lado, como consecuencia de la demanda indemnizatoria que hacen las víctimas del daño, contra el autor del daño (quien realiza actividades económicas riesgosas o peligrosas), éste tendrá que pagar, y muchas veces, cuando el monto indemnizatorio es un monto alto, afecta sustancialmente e incluso hace que quiebre este agente económico, por lo que la presente investigación, busca proponer soluciones prácticas al problema, a efectos de que la víctima del daño pueda acceder a una indemnización en forma inmediata, oportuna y proteger el patrimonio de la entidad generadora del daño.

El objetivo general fue: Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas., y siguientes objetivos específicos: 1) Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño, y 2) Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

Finalmente, como **hipótesis** o supuesto general se tiene que: Es necesario la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, toda vez que por su propia naturaleza requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática a favor de afectado para que pueda cubrir las necesidades básicas, y como hipótesis específicas: 1) El seguro indemnizatorio protegería de manera eficiente el patrimonio de la persona generadora del daño, toda vez que al no existir el seguro indemnizatorio, las personas naturales o jurídicas pagan montos por indemnización por daños a terceros, el cual suele comprometer incluso el capital, y 2) Las Empresas con actividades riesgosas deben asumir la carga de un seguro indemnizatorio, que

promueva la prevención y asuma de forma inmediata la reparación del daño a la persona perjudicada para que pueda cubrir las necesidades básicas.

II. Marco teórico

En este acápite se desarrollan los antecedentes, tanto nacionales como internacionales, así como las teorías vinculadas al tema.

Entendiendo que los antecedentes son investigaciones anteriores al presente estudio, que se caracterizan por haber tocado el problema o temas relacionados al problema en estudio, en tal sentido, a efectos de detallar los trabajos previos, se ha recorrido a las diferentes tesis nacionales y extranjeras que trataron el tema de investigación, siendo los mismos los siguientes:

Entre los **antecedentes extranjeros** se tiene a las investigaciones de autores como: Alcántara (2002), en su tesis sobre la cobertura de riesgos catastróficos sustentada en la facultad de ciencias económicas y empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, para optar el grado académico de doctor en Economía Financiera y Actuarial. Dicho autor tuvo como objetivo general profundizar el conocimiento de las alternativas al reaseguro tradicional respecto a la transferencia de riesgos catastróficos, desde la óptica de la solvencia de las entidades aseguradoras. Precisa que la no obligatoriedad de asegurarse, implica en muchos casos una insuficiencia de cobertura con la consiguiente insatisfacción de los asegurados, al no tener protegida sus necesidades y la aparición de tarifas a menudo prohibitivas. Asimismo, el autor concluye que en los países donde existe dicha obligatoriedad aparece necesariamente la solidaridad entre los asegurados, los menos expuestos a estos eventos están financiando y haciendo posible una mayor cobertura en los bienes expuestos, lo que conlleva la intervención gubernamental, con la necesidad de aportar recursos del Estado.

Jaureguiberry (2008), en su tesis titulada “La procedencia del caso fortuito y la fuerza mayor en la responsabilidad objetiva o estricta” sustentada en la facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Austral de Chile, para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. El autor señala que en la responsabilidad objetiva o estricta es habitual encontrar un ámbito de riesgos dentro del cual quien desarrolla una actividad riesgosa o

expone a personas a ciertos riesgos, responde por los daños que ocurren con prescindencia de valorar si existe culpa o no. El desarrollo social y el contexto productivo actual ponen de manifiesto que la realización de ciertas actividades supone daños difíciles de prever y evitar. Resalta que la discusión principal de la responsabilidad objetiva es la determinación del riesgo creado, siendo el único factor que permite la atribución de la responsabilidad, en efecto la preocupación del legislador debe basarse en la protección de las víctimas frente a las actividades económicas riesgosas o peligrosas. Concluye que la responsabilidad objetiva surge históricamente como una alternativa jurídica frente al régimen común basado en la culpa, como una respuesta a los dilemas que enfrentaba la responsabilidad civil en un nuevo escenario económico y social. En su génesis está fuertemente ligada a la teoría del riesgo, cuyo fin primordial era resolver la situación de las víctimas de daños en áreas de la responsabilidad civil donde los daños son difíciles de prever o donde era recomendable que, por la situación desmejorada de las víctimas, éstas no tuviesen que soportar el daño.

Argüello y Barrios (2009), en la tesis de grado titulada “Estudio del Contrato de Seguros en Costa Rica desde la Teoría General del Contrato, y sus modificaciones a causa de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio” sustentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. El autor tuvo como objetivo general analizar la figura del contrato de seguros desde la teoría general del contrato aplicada en Costa Rica y la jurisprudencia relacionada desde el año 2000, así como estudiar el contrato de seguros y cambios en el contrato a partir de la aprobación y la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Se estableció como hipótesis de investigación, al decir que con el Tratado de Libre comercio, se generan cambios en las partes, la cobertura, los tipos, las clasificaciones y las pólizas en el contrato de seguros, lo cual es positivo para el consumidor; y señala que con la entrada en vigencia de dicho tratado, de acuerdo a la ley de oferta y la demanda genera beneficios en cuanto a los precios, renovación de seguros y la flexibilización de las políticas que tiene el asegurador. En el desarrollo de la investigación utilizó método analítico y deductivo. Entre otros aspectos, el autor concluye que de acuerdo a los

aspectos que le son propios al contrato de seguros como es la solemnidad, adhesividad, su carácter indemnizatorio y su carácter personal, resulta definitorio para su naturaleza jurídica mencionar que ésta consiste en la aleatoriedad. Señala que es importante considerar que los contratos de seguros son ofrecidos como un servicio a la población, al momento de establecer las condiciones, requisitos y características de los contratos de seguros, se debe buscar el modo de no violentar los derechos de los consumidores.

Monasterio (2011), en su tesis titulada “Desafíos legales en materia de seguridad por productos riesgosos” sustentada en la escuela de Derecho, Departamento de Derecho económico de la Universidad de Chile, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Tuvo como objetivo general analizar de manera detallada y pormenorizada la regulación nacional, dada la ineludible responsabilidad que toca a la autoridad pública en cuanto a la vigilancia de los mercados para cumplir las exigencias específicas que determinan la protección de garantías constitucionales como son la salud y la integridad física y psíquica de los individuos. Entre sus conclusiones señala, que efectivamente, existe un vacío regulatorio en el ámbito preventivo de la seguridad, respecto al cual el legislador no puede seguir indiferente y debe hacerse cargo. Las deficiencias en la regulación nacional vigente quedan de manifiesto al estudiar el tratamiento de la seguridad de productos en el derecho comparado, lo que ha permitido conocer, en particular, aspectos básicos del sistema norteamericano y el europeo, recogiendo lo mejor de estas legislaciones para evaluar la posibilidad de adoptar parte de estas regulaciones en sistemas menos avanzados como el chileno. Señala que es deseable el establecimiento de deberes específicos para cada agente de la cadena de comercialización y, tal como fue desarrollado en el trabajo, referirse tanto a los momentos previos a la generación del daño como a aquellos posteriores. Estos deberes no se dan sólo en la relación del proveedor con el consumidor, sino que se dan también en el vínculo que une a los distintos agentes que participan en el diseño, fabricación y distribución del bien para mantener a toda la cadena informada y evitar que los daños se traspasen así al consumidor. Cada

agente, además, debe mantenerse a sí mismo informado de los riesgos o peligros del producto, máxime considerando el carácter profesional que identifica el desarrollo de su actividad particular.

López y López (2011), en la tesis titulada “La acción directa en los contratos de seguros voluntarios de responsabilidad civil” sustentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, para optar el grado de licenciatura en derecho: El investigador tuvo como objetivo principal, determinar el marco jurídico de la Acción Directa y los cambios legislativos necesarios para la incorporación de la Acción Directa al ordenamiento jurídico costarricense. Como parte de la metodología de la investigación, el autor analizó doctrina nacional e internacional, así como legislaciones, jurisprudencia nacional e internacional y artículos de revistas. Entre sus ideas centrales señala que, para el asegurado, la propuesta implicaría que su póliza de seguro de responsabilidad civil, preserva su patrimonio y le brinda tranquilidad física y mental, así como la continuidad a su vida y negocio. Finalmente, concluye que los seguros ayudan a eliminar la incertidumbre económica y promueven un mejor funcionamiento del crédito; estabilizan la riqueza y combaten la pobreza; estimulan el ahorro; producen paz mental y familiar.

Ahora bien, entre los **antecedentes nacionales** se tiene a autores como: Chaparro (2017), en la tesis titulada “Arrendamiento financiero y la responsabilidad extracontractual de los bancos” sustentada en la escuela de posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado de Magíster en Derecho Bancario y Financiero Con mención en Regulación Bancaria. En esta investigación tuvo como centro de estudio demostrar que a pesar de tener una legislación especial que regula el arrendamiento financiero, por medio de la jurisprudencia se demuestra que no se aplicaría dicha ley especial, sino por el contrario, por lo que pretende demostrar que es necesario la modificación tanto de las normas civiles como la Ley General de transporte y Tránsito Terrestre y el Reglamento Nacional de Tránsito, a efectos de regular adecuadamente la responsabilidad de los bancos. El investigador entre sus principales conclusiones señala que el arrendamiento Financiero es un contrato de financiamiento, por lo que tiene su base en una economía que fomenta e incentiva la empresa. Asimismo, señala que

después de analizar la jurisprudencia queda demostrado que la corte suprema, considera responsable al Banco haciéndolo responsable del costo de un daño ocasionado con un bien objeto de leasing.

Meza (2013), en la tesis titulada “La determinación del riesgo asegurado en los seguros generales en el Perú” sustentada en la Unidad de Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Mayor De San Marcos, para optar el grado de Magíster en derecho con mención en Derecho Civil y Comercial. Dicha investigación tuvo como objetivo determinar si el Derecho peruano promueve la plena determinación del riesgo asegurado en los seguros generales, así como el objetivo específico, determinar el estado de la legislación en lo referente a la determinación del riesgo asegurado en los seguros generales en el Perú, cuyo hipótesis general fue que la doctrina y legislación peruana, así como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dentro de la esfera de su competencia, no se han preocupado integralmente por la determinación del riesgo asegurado en los seguros generales. El tipo de estudio utilizado en dicha investigación fue descriptiva explicativa, Con diseño de investigación no experimental y retrospectiva, cuya muestra de estudio estuvo constituida por la temática jurídica del seguro peruano desde una perspectiva doctrinaria, normativa y jurisprudencial, utilizó como enfoque de estudio a la investigación cualitativa, y como técnicas al estudio de casos. El autor concluye que existe incertidumbre jurídica en la determinación del riesgo asegurado en los seguros generales en el Perú, el Derecho peruano no ha promovido la plena individualización del riesgo asegurado y la adecuada delimitación jurídica del mismo en relación al tiempo, espacio, causa, aspectos subjetivos, objetivos y otras referencias centrales, alimentando los conflictos y, en especial, la desprotección de los asegurados.

Molero (2015), en la tesis titulada “La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco - 2014” sustentada en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, para optar el grado de Magíster en derecho con mención en Derecho Civil y Empresarial. Dicha investigación tuvo como objetivo general analizar las diferentes normas legales y Jurisprudencias

para plantear alternativas a fin de obtener una reparación integral para las víctimas, por el daño ocasionado como consecuencia de accidentes de tránsito. Cuya hipótesis general de la investigación fue que las víctimas por accidentes de tránsito no reciben una reparación integral por los daños que se les ocasiona, por no utilizar la vía adecuada para accionar, considera que esto es como consecuencia de la inaplicabilidad por diversos factores de las normas legales vigentes referente a la responsabilidad civil extracontractual, el cual hace, menguar el logro de una indemnización justa y equitativa por los daños ocasionados. En esta investigación tuvo nivel de estudio explicativo, documental y de campo, cuya población y muestra estuvo compuesta por el registro de accidentes de tránsito sucedidos en el presente año, el cual estuvo conformado por 152 Accidentes y como muestra representativa de la población, conformada por 40 procesos. Las técnicas de investigación utilizados fueron tales como la encuesta, análisis de registro documental, análisis micro comparativo de sistemas extranjeros, fichas de información jurídica. Como diseño de estudio fue transaccional descriptivo, para el procesamiento de los datos utilizó el programa SPSS y Excel. En este orden de ideas, el autor llega a concluir que el Artículo 1970 del Código Civil prevé la responsabilidad extracontractual en el caso del bien riesgoso o peligroso que cause daño a otro, está obligado a repararlo. Consecuentemente los vehículos automotores son bienes riesgosos o peligrosos y en caso de accidente de tránsito derivan responsabilidad.

Calonge (2016), en la tesis titulada “Implementación de un seguro obligatorio por error judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez” sustentada en la Facultad de Educación y Humanidades Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional del Santa, para optar el título profesional de Abogado. Esta investigación tuvo como objetivo general implementar un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) que permita a los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional reparar el daño en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez, alcanzando una propuesta legislativa respectiva. Cuya hipótesis de estudio fue que la implementación

de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional permitirá efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del juez. El tipo de investigación fue descriptiva-cualitativa, con diseño histórico jurídico. La población de estudio estuvo conformada por bibliografía en doctrina, leyes, así como también casuística, la cual comprende las sentencias judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia del Santa – Chimbote basadas en fallos por error judiciales; del mismo modo, se esgrime el uso del Derecho comparado con un adecuado enfoque jurídico. Utilizó método dogmático funcional, y como técnicas de estudio a la observación indirecta, análisis de contenido documental, fichaje y técnicas evaluativas, y como instrumentos de estudio tales como fichaje, documental y guía de análisis de contenidos. En las conclusiones señala que es necesaria la implementación de un Seguro Obligatorio por Error Judicial (SOEJ), pues constituye una respuesta a la problemática jurídico-social que se vive en la sede judicial del Santa y asimismo a nivel nacional; por lo que se plantea una indemnización tarifada conforme a criterios cuantitativos.

Leyva (2017), en la tesis titulada “Inclusión de un seguro ambiental de naturaleza obligatoria en el sector minero” sustentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego, para optar el título profesional de Abogada. Tuvo como objetivo general determinar la necesidad de regular jurídicamente un seguro ambiental de naturaleza obligatoria en el sector minero con el fin de proteger de manera eficaz el ambiente. Entre sus conclusiones señala que el seguro obligatorio presenta ventajas que deben resaltarse, principalmente tres: a) protección de la víctima (la colectividad) frente al riesgo de insolvencia del causante del daño, b) conservación y protección de nuestro ambiente, y c) óptima asignación de recursos. Conviene resaltar que debido a la función que desempeñan las empresas aseguradoras, en caso de implementarse la contratación obligatoria de estos seguros ambientales, por parte de los titulares de actividades consideradas riesgosas o peligrosas en nuestro país, estas empresas aseguradoras asumirían el compromiso de proteger y

conservar nuestro ambiente, garantizando la calidad de vida de las personas.

Ahora bien, respecto a las teorías relacionadas al tema, el primer punto a tratar es la indemnización.

De acuerdo a la definición del diccionario de la Real academia española, la indemnización es acción efecto de indemnizar, siendo este último de acuerdo al mismo diccionario significa "Resarcir de un daño o perjuicio, generalmente mediante compensación económica". En este orden de ideas, podemos establecer que la indemnización es un mecanismo que permite el resarcimiento del perjuicio generado en afectación de la víctima del siniestro, es decir, se trata de una compensación económica, que debe realizar, el generador del daño, desprendiéndose de su patrimonio, a favor del dañado.

Se considera que, en el caso del daño sufrido, el interés es obtener la indemnización, la restitución del daño que se produjo, es decir el fin que se tiene es reintegrar el patrimonio, y es así es restituir la pérdida, y evitar que haya un enriquecimiento injustificado. Cuya finalidad es que el afectado tenga la indemnización adecuada para su bienestar. (Perez, 2013, p. 279).

En tal sentido, tenemos que el problema objeto de estudio en la presente investigación, se trata de la necesidad de implementar un seguro indemnizatorio obligatorio frente a las actividades riesgosas o peligrosas, esto, debido a que, en la realidad peruana, existen actividades económicas riesgosas o peligrosas como grifos, construcciones, manufactura y otras equivalente que están muy cerca de poblaciones vulnerables como viviendas, hospitales, en general familias, quienes resultan terceros ajenos a la actividad económica riesgosa. Por lo que, de haber algún siniestro, como; por ejemplo, se produzca un incendio en el grifo o en la fábrica de llantas, genera daño directo a las personas y sus viviendas, así como a los negocios aledaños, quienes, en muchos de los casos, no encuentran una compensación acorde a la pérdida ocasionada.

Así también, la empresa generadora del siniestro, puede ver reflejado los daños en su propio patrimonio, además de los daños ocasionados a terceros,

y pese a tener la voluntad de cubrir los daños generados a terceros le es imposible, pues su patrimonio resulta insuficiente para compensar a terceros por el perjuicio ocasionado, y en otro casos, la empresa generadora del daño no reconoce los daños generados a terceros perjudicados, quienes tienen que iniciar procesos judiciales largos y burocráticos para exigir la reparación del daño, donde la elevada carga procesal de nuestros órganos jurisdiccionales, juegan un rol doblemente perjudicial para el damnificado, toda vez, que no obtiene una indemnización inmediata para atender sus necesidades, más aún si la empresa incurre en insolvencia por motivos del deterioro de su propio patrimonio.

En este sentido, se debe tener en cuenta que los fundamentos principales de la pretensión indemnizatoria están en la compensación de daños y perjuicios, es así que la indemnización es un efecto ante la existencia de un daño, que tiene que ser reparado. (Perez, 2013, p. 277)

Hay que tener en cuenta que los instrumentos jurídicos para llegar a la indemnización deben consultarse a diversos medios. Por lo cual en el caso de que se haya producido un daño se tendrá que indemnizar a la persona afectada. Así la indemnización es primordial para el afectado y reparar el daño sufrido (Rojas, 2013, p. 110).

Por otro lado, cuando ocurre un daño y perjuicio, este debe ser indemnizado, donde los encargados son los órganos jurisdiccionales, pues ellos tienen que fundamentar la valoración del daño, y analizar los perjuicios ocasionados, así debe excluirse la arbitrariedad. Así hacemos actuar el principio de tutela judicial efectiva. Es el tribunal pertinente quien debe señalar los daños y perjuicios, los fundamentos jurídicos, para que se pueda realizar el monto que será la indemnización (Gines, 2013, p. 10)

Clases de indemnización

En el caso de la **indemnización natural o por especie**, es decir en el título ejecutivo se da una condena o una obligación de hacer o no realizar en la entrega de una cosa que sea muy distinta al dinero, por lo cual el que es el

ejecutado tiene que cumplir lo que se le haya designado, esto quiere decir lo que designe la sentencia (Luna, Piñeiro, Ramos, y Rubi, 2002, p. 7).

Para que se haga efectivo la indemnización debe realizarse el cumplimiento de manera natural. Por lo que el acreedor debe gozar de la satisfacción de la indemnización que le da motivación de su interés, ya que el deudor para eso debe cumplir. En el caso el deudor no cumpla voluntariamente, por lo que lesiona el derecho de crédito, ya que el deudor incumple con la indemnización, donde incumple parcial o totalmente, pues el acreedor tiene la decisión para poder realizarlo (Solarte, s.f., p. 221).

Por otra parte, la reparación in natura se da en preferencia a la responsabilidad, es decir que pone en práctica la actividad precisa donde se propone reponer el daño al estado que se pueda encontrar anteriormente. Donde se tendrá que acudir a las leyes para realizar la ejecución forzosa de las obligaciones que no son dinerarias, así el tribunal señalará debidamente los plazos, para que así los deudores cumplan debidamente la indemnización, así lo señala la sentencia en sus propios términos. (Luna, Piñeiro, Ramos, y Rubi, 2002, p. 7).

Se coincide con el citado auto, al decir que la distinción en la reparación in natura y el cumplimiento in natura, donde la reparación in natura función en reparar el daño que haya sufrido la víctima y así vulnero el orden jurídico, que para que se realice la ejecución in natura, o se ejecute de manera específica. Se tiene que cumplir la indemnización para que la víctima sea subsanada el daño (Solarte, s.f., p. 222).

Respecto a la **indemnización equivalente**, hay que tener en cuenta que el daño que se ha sufrido también es moral, por lo que este daño debe ser indemnizado, aunque debe ser mínima, la víctima tiene que recibir la compensación adecuada, y debe fijarse la cuantía de la indemnización, equivalente al derecho reclamado o al bien que se haya perdido, si se realiza un adecuado razonamiento de la estimación de la acción, así también se da el caso en que no exista la negación a la indemnización en un juicio razonable, donde se presentaran obstáculos que tienen que superarse, por

lo que no se ha podido superar en condiciones normales. (Perez , 2013, p. 565).

Lo que se busca es cumplir con la víctima compensándolo, esto quiere decir que se da para reponer lo que se haya dañado, pero para poder reparar hay que tener en cuenta que hay varias formas de reparación. Así ponemos el caso de que ocurran incendio de este podría ser reconstruido, pero hay que considerar que no se dará el caso que los beneficios dejado de obtener tendrá que ser reparado con una indemnización equivalente (Luna, Piñeiro, Ramos, y Rubi, 2002, p. 3)

Sobre el concepto de **seguro**, el diccionario de la Real Academia Española señala que es un “Contrato por el que alguien se obliga mediante el cobro de una prima a indemnizar el daño producido a otra persona, o a satisfacerle un capital, una renta u otras prestaciones convenidas”.

Por otro lado, siguiendo la misma idea se define al seguro como toda transacción comercial, donde se realiza un convenio o contrato, así que se realiza con denominación de asegurador, por lo que se obliga a indemnizar a otra parte que se le señala como asegurado, así también podría haber otra tercera persona que se le especifica beneficiario, ya que se le causo un daño, perdida y perjuicio, donde el siniestro puede ser producto de un accidente, azar o peligro que especifique la persona que será el beneficiario, por lo que también pueden ser bienes, que tiene que ser señalado a cambio del pago que se haya estipulado (Osorio, 2000, p. 15).

Por otro lado, tenemos la **póliza**, donde en sus términos, señalan que el asegurador se hará cargo del pago de la indemnización que pueda establecer civilmente responsable el asegurado, así como lo establece el derecho, donde se haya producido daños corporales o materiales, que se da por consecuencia directa por alguna culpa o negligencia de terceros (Mapfre, 2016, p. 5)

El seguro se define en la estadística, como la protección del riesgo asumido, por lo que debe tener un ítem en cuestión de los asegurados, así es muy importante que el daño que se causo sea de mayor certeza, donde al

asegurado tendría la incertidumbre de la ocurrencia del siniestro. Donde lo que se busca es que exista la incertidumbre en el siniestro. Es así que tiene que persistir la incertidumbre, para que este pueda ser estudiado. Donde las estadísticas serán aplicadas por regularidad (Osorio , 2000, p. 14).

Otro de los puntos es que la naturaleza de la responsabilidad donde se le exige al asegurado que cuando está cubierta la póliza, también se dará en cuenta del asegurador, donde se especifica:

Debe realizarse el pago de las costas judiciales, que se le haya impuesto al asegurado por sentencia, que debe realizar el aporte adecuado que satisfaga la proporción existente en la indemnización para el asegurador, por lo que se estipulo en la póliza, y el importe del asegurado en el siniestro

Así la constitución de la fianza puede ser exigida por el asegurado para garantizar la responsabilidad civil (Mapfre, 2016, p. 5)

Desde la **perspectiva económica**, el seguro como tal es un mecanismo de prevención de gastos o desprendimiento patrimonial imprevisto como consecuencia del siniestro, ya sea tanto para el generador del daño como para la víctima, toda vez que quien cobre dichos montos (indemnización) es una tercera persona (aseguradora), por lo que económicamente el seguro es una forma de evitar gastos imprevistos.

En relación al tema, (Castillo, 2011, p. 2) señala que el desarrollo económico tiene su base en el hecho de que los datos cambian y que la economía se adapta a ellos, quien pretende que no se debe hablar de desarrollo económico debido a que no nuevos datos cualitativos, sin embargo se debe tener en cuenta que en las económicas emergentes como la peruana, el crecimiento económico, principalmente en pequeñas empresas es vital, no solo debido a que son la base de la economía peruana, sino debido a que son las más vulnerables económicamente de acuerdo a la capacidad económica y capacidad de gasto de los mismos frente a las grandes empresas.

Otro de los puntos es que el contrato de seguros se ve caracterizado en cuanto el fin es la persona humana, donde depende que tiene que existir la

persona, de gozar de salud e integridad en el pago de la prestación. Pero hay casos que pueden ser la prestación de asistencia sanitaria, que son por lesiones o enfermedad, esto quiere decir en el caso que la indemnización sea por no guardar ninguna relación por el daño que se hay producido en los hechos del siniestro. Ya que la persona humana no es valuable económicamente, y no se pueda resarcir. (Osorio, 2000, p. 18)

Así también hay que tener en cuenta en los últimos el crecimiento económico que se ha tenido, en el caso cuantitativo y la expansión de un país. Así se utilizan mediciones que hacen relucir el crecimiento económico que tienen como medio el aumento porcentual del producto interno bruto, o también el producto nacional bruto. Así el autor señala que puedan existir dos maneras, la primera que la economía crezca de manera extensiva, que se hayan utilizado más recursos, como el utilizar el capital humano, o natural, y la segunda es la intensiva que se haya utilizado el mismo recurso con mayor eficacia (Castillo, 2011, p. 3)

Tipos de seguro

En el caso de los **seguros patrimoniales** hay que tener en cuenta que se da por perjuicios ocasionados con el vehículo que ha sido asegurado, es decir cuando el conductor ha desatendido las señales de tránsito; por ejemplo, que no obedezca las reglas de la señal roja de los semáforos, también cuando haya conducido con una velocidad que no está permitida por la ley, otro también cuando no tenga la licencia de conducir vigente, pero que alguna vez este haya obtenido licencia para conducir, con las características que le brinda la póliza, es así que no portara en caso que este bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o alucinógenas (San Martín, 2014, p. 6)

Así también el caso de la responsabilidad patrimonial de la administración pública sanitaria. Así pues en el caso de la póliza de la administración pública sanitaria, así como los estudios pertinentes en las reclamaciones extrajudiciales y las judiciales, que se dan en la práctica, para establecer que la administración pública de un seguro voluntario es socialmente beneficiosa, en el sentido que brinde beneficios a todos los agentes sociales implicados.

Para esto hay que tener en cuenta lo seguimientos para la tramitación de los siniestros o con la acción directa contra el asegurador que es la administración pública sanitaria (Arquillo, 2014, p. 2)

En el caso de los **seguros de accidentes personales**, se da cuando se va cubrir la muerte y desmembración accidental del asegurado donde lo que se excluye es el suicidio, homicidio doloso, guerra declarada o no, huelgas y disturbios que sean perjudiciales para el asegurado. En el caso de la desmembración por accidente, se ha señalado un porcentaje para pagar el accidente de los miembros superiores e inferiores, si la pérdida por ejemplo es n brazo la indemnización será el 50% de la suma que se haya asegurado. (Osorio, 2013, p. 4)

Por otro lado, **los seguros de vida** en sus diversas modalidades, se da en el caso que se otorga una cobertura básicamente que es hacia la muerte o sobrevivencia de las personas, que se encuentra comprendido dentro de los seguros del asegurado, por lo que se clasifican en estos criterios: la primera en los casos de muerte o protección, la segunda los seguros mixtos, tercera los seguros universales o flexibles (Osorio, 2013, p. 3)

Otro de los autores señala que se trata de disminuir el impacto económico que se genera con ciertos hechos, por lo que están afectando la vida de la persona, es así como el caso de fallecimiento, es cuando esta fallezca los familiares, hijos, esposa, no cuenten con problemas económicos. (Ministerio de economía y hacienda , 2000, p. 2)

Asi también tenemos los **seguros sociales**, en nuestro país también existen los seguros de carácter social, donde hay instituciones que brindan un seguro público para la población, donde se trata de desarrollar muchos alcances para su protección contra un buen número de contingencias, como por ejemplo la enfermedad, la incapacidad, la jubilación, etc. Lo que se busca es el estado de bienestar, que ofrece protección básica a toda la población, por lo que deben asumir los riesgos, sistema que se complementa a través de instituciones del seguro (Perez, 2000, p. 48)

También existen los **seguros indemnizatorios**, estos son un contrato de seguro celebrado entre el asegurador y asegurado por un concepto asegurable, en la que se establece si ocurre cierto evento en perjuicio o afectación del concepto asegurado, el asegurado es beneficiario del monto, sin embargo, también lo es que el asegurado no necesariamente es el contratante, sino que podría ser tercera persona también.

Señala que en el seguro indemnizatorio se han desarrollado variedad de contratos, para lo cual se busca proteger al tercero, así por alguna negligencia que haya ocurrido e irresponsabilidades que cumpla las condiciones, en el caso de la cobertura de automotores privados, se le da responsabilidad civil a la tercera persona y también a sus bienes, otro de los casos si ocurriera un accidente estaría cubierto y como consecuencia si haya lesionados los bienes del tercero, la aseguradora cubrirá los daños que haya sufrido (Osorio, 2013, p. 6).

El doctor Efrén Ossa Gómez Así también, establece lo complicado del contenido y los factores que intervienen, como por ejemplo lo económico, el jurídico, el político y el técnico. Por lo que hay un estudio que presenta efectos, como por el ejemplo tenemos al contrato de seguros, donde se va establecer lo que se está asegurando y la indemnización hacia el tercero, así establece la cuantía del seguro como institución, (Ossa, 1988, p. 12).

Es innegable que el seguro indemnizatorio cumple un rol preventivo de gastos o desprendimientos patrimoniales innecesarios por un evento imprevisto ajeno a la voluntad del asegurado, por lo que el seguro indemnizatorio ha de otorgar un monto de indemnización por el concepto asegurado cuando ocurra el siniestro.

Por otra parte también hay que tener en cuenta que las características que distinguen el seguro es que se encarga de cubrir los riesgos de vida, como son los seguros personales, de daños patrimoniales, en el caso de la ausencia indemnizatoria, se le va intercambiar por la prestación que hayan establecido. El seguro de vida no pretende reparar o indemnizar el daño económico real, que se la producción del riesgo, por el lado cuando el asegurador no proporciona los intereses adecuados, para su desarrollo. Es

así que, en los seguros personales en los casos del daño al patrimonio, así la reparación va consistir en la reparación de un quebrado económico real. Por lo que los seguros son importantes para los asegurados. (Perez, 2000, p. 39)

Otra de las características más importantes de los seguros de daños, es la indemnización, que lo que busca es reparar a la víctima, es decir repara el daño (Perez, 2000, p. 42)

En relación a su naturaleza jurídica, cuando el asegurado asume la responsabilidad de pagar todas las primas se unen el fondo administrativo por la aseguradora, que realiza el gago del siniestro. Por lo que debe conocerse los riesgos, donde se debe estudiar y agruparlos en clases homogéneos, donde se debe clasificar con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia y que sea un prima adecuada según el riesgo de cada uno (Perez, 2000, p. 37).

En este orden de ideas, se puede afirmar que la naturaleza jurídica del seguro indemnizatorio es reparatorio o compensatorio del daño generado como consecuencia del hecho dañoso ocurrido, en tal sentido, el seguro indemnizatorio no puede ni debe ser catalogado como una fuente de enriquecimiento, puesto que la razón de ser es reponer el estado de las cosas o en el peor de los casos, cuando la reparación del daño sea imposible, cumple la finalidad de resarcir o compensar el daño generado, pero también, de acuerdo a la corriente de la presente investigación, tiene por finalidad la protección del patrimonio del generador del daño.

Esta indemnización está regulada jurídicamente ya que establece diluir entre las personas expuestas el riesgo del valor económico de las pérdidas que se hayan producido a sus miembros, como puede ser acaemiento del mismo, así también en el contrato se dará la trasferencia del riesgo al asegurador, lo que se busca es resolver en determinado costo cada fondo común hacia el agraviado (Perez, 2000, p. 38).

Los beneficios que el seguro indemnizatorio trae son realmente múltiples, y para todas las partes e inclusive para terceros:

En tal sentido, es beneficio del seguro indemnizatorio que los terceros, víctimas del siniestro reciban un monto por los daños que pudo haber generado la actividad económica riesgosa o peligrosa del asegurado.

Así mismo es beneficio del seguro indemnizatorio que la empresa, ya sea este persona natural o persona jurídica, no afronte montos indemnizatorios de su patrimonio para cubrir los daños a los terceros que generó su actividad económica riesgosa o peligrosa, de modo tal que no habría la necesidad de pagar a las víctimas, sino que conservar su patrimonio para seguir operando normalmente.

Es de suma importancia que debe examinarse los aspectos subjetivos, las circunstancias personales del contratante, como también su moralidad, cuáles son sus medios económicos que perciben, ya que la finalidad de la prima es satisfacer. El llamo riesgo subjetivo que se ha definido (Perez, 2000, p. 34)

También es importante la cobertura, esto quiere decir que se rige en el principio de la necesidad, para la entidad, de nivelar el monto que se haya propuesto, donde se fija un límite que debe estar en los límites de sus funciones, es decir en las posibilidades de su garantía. Así es mayor la gravedad, menor será las coberturas, y así a la inversa. (Perez, 2000, p. 35)

Es así, el institución internacional para la unificación del derecho privado, en el derecho comparado romano, establece que es importante crear un derecho uniforme sobre la compraventa internacional, así se han realizado varios trabajos de derecho uniforme en la compraventa internacional de mercaderías y para que se dé a la realización del contrato, así también se ha establecido en Conferencia Diplomática en La Haya (Perez , 2013, p. 22)

Así también se da que los reaseguros son contratados voluntariamente, ya que las compañías cedentes cumplen la obligación de ceder el negocio, ni asegurador de aceptarlo, hay que tener en cuenta que cada gestión es responsabilidad de los restantes. Así el reaseguro se da en función en reasegurar una operación individual que da lugar en quedar fuera de las condiciones, límites y características de un contrato en general de reaseguro,

pues puede darse el caso de no existir ya que el asegurador no dese asumir el riesgo (Osorio, 2000, p. 174)

También se puede especificar la confianza que se brinda a los seguros, por lo que tiene por objetivo la resarcir a la víctima, donde la parte es la que incumplido los gastos que se hayan realizado en atención al contrato que se valla realizar, que después se haya incumplido, donde se va situar a la parte que es cumplidora en la posición que se más parecida posible, donde tenía antes que se realizara el contrato. (Perez , 2013, p. 279).

El **contrato se seguro indemnizatorio** al igual que cualquier otro contrato es un acuerdo de voluntades de las partes, sin embargo, no se trata de un contrato cualquiera sino, uno de adhesión en su mayor parte del contenido, donde la aseguradora ya tiene cláusulas establecidas e innegociables, siendo que el tomador del seguro, si contrata con la aseguradora, simplemente debe aceptar dichas cláusulas.

Siguiendo ese orden de ideas Mapfre señala que tanto la solicitud de seguro, demás información vertida por el Tomador del Seguro, al igual que la proposición del asegurador constituye un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los riesgos especificados en la misma. (Mapfre, 2016, p. 5).

Tenemos como elementos del contrato de seguros los siguientes:

El asegurador, cumpliendo está función la compañía de seguros, ya que es el encargado de cobrar la prima y pagar al asegurado o beneficiario una determinada cantidad de dinero cuando ocurra acontecimientos determinados. (Ministerio de economía y hacienda, 2000, p. 2)

El tomador; se establece que es la persona física y jurídica que haya realizado el contrato el seguro y es el pagador. (Ministerio de economía y hacienda , 2000, p. 2)

El asegurado, quien es el titular del interés asegurable. Es la persona que su patrimonio haya sido afectado, con la realización del riesgo. La situación es perfecta en cuanto al contrato de seguros, dando equilibrio en las

actualizaciones y también el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así se da en la prestación de condiciones hacia el tomador y asegurado se da la con función de la misma persona, ya que el contrato se firma en función de el mismo y es a él. (Lopez, 1993, p. 67)

El beneficiario, es la persona o empresa que se va encargar de recibir la contraprestación convenida en el contrato. (Ministerio de economía y hacienda, 2000, p. 2)

Entre tanto en el seguro de vida, como bien lo anota la doctora Carmen Boldo Roda, que se designa a la persona que va ser beneficiada, por lo que el acto que se valla realizar debe favorecer al asegurador cuando se valla producir el siniestro (Boldo, 1998, p. 79)

Así también hay que tener en cuenta el **interés del asegurable** en que, los seguros de las personas no se encuentran en delimitaciones, pues no se trata sobre el valor de la vida de aquellas, ya que en la practica la capacidad económica de la persona carece de cuantía, donde los seguros que cubre el daño es valorar el bien en la base se su fijación de interés asegurable, donde lo que se busca que se debe fijar es no solo el daño sino también el Lucro cesante que son interese asegurables diferentes. (López, 1993, p. 49)

De la misma forma, el riesgo se ha tomado como unos factores principales de vida, ya que nadie como una persona o empresa pueda saber lo que pueda suceder en el futuro y es así que los antecedentes nos proporcionan datos sobre como la humanidad ha tratado de eliminar o reducir la incertidumbre. Ya que se ha producido un desarrollo económico. Donde también se ha hecho complejo el grado del riesgo, que se hay presentado a las entidades y haya mucha demanda en la demanda de cobertura. (Osorio, 2000, p. 19)

Donde debe haber un trato que sea factible para poder cubrir el riesgo, donde la lógica como la razón deba tenerlo posible, un claro ejemplo tenemos en que ninguna persona o empresa pueda establecer asegurar el riesgo de que se desplome el firmamento, es claro esta factibilidad contiene un rasgo en la

historia, pues no existe transportadores especiales por lo que no hay un interés asegurable sobre esos esos objetos. (Garriguez, 1973, p. 53)

Por otro lado tenemos a la aseguradora que tiene como fin cubrir el riesgo, por lo que trata dos ideas diferentes, la primera el riesgo como objeto asegurado y el segundo se da como la posible ocurrencia del azar de un acontecimiento que da la producción de necesidad económica, donde se aparece con la existencia de garantizar en la póliza y con la obligación del asegurador a efectuar a la prestación o indemnización (Osorio , 2000, p. 21)

El doctor López Blanco, señala que hay que especificar a la prima como un elemento esencial del contrato de seguro, por lo que también se pueda dar la cancelación, ya que la ley lo exige, donde se encuentra pactada en la cláusula de la póliza, no en el caso que realmente se haya pagado. Por lo cual hay una acertada precisión, por lo que se debe tener en cuenta los elementos esenciales que son aquellos sin las cuales el contrato no lo produce efecto o degenera en otro, por lo que se habla de un precio prima en la póliza. (Lopez, 1993, p. 60)

Por otra parte tenemos la obligación del asegurador de pagar la suma asegurada, ya que es un elemento primordial dentro de sus obligaciones, por lo que la parte contratante tiene que hacer cumplir, de cualquier forma, ya sea en dinero o en especies, como se ve no se presenta en la mayoría de las prestaciones, que hayan adquirido las partes, especialmente es el asegurador, en cuanto en materia de contrato de seguros, así la doctrina señala las prestaciones como deberes y cargas. (Ossa, 1988, p. 321)

Es importante la indemnización de seguros por lo que, la capacidad aumenta en la forma de comprar productos al consumidor, así se ha desplazado para siempre el canal digital. Pues los beneficios deben cambiar al beneficio hacia la víctima, donde se debe tomar buenas decisiones de compra que permita cubrir la necesidad humana con los seguros que brindan. (Minsalt, 2017, p. 6)

Otra de las características generales de los seguros de persona, es que especifica que el contrato es de manera determinado, se debe pagar suma

al asegurador correspondiente, donde se va verificar el evento asegurado. Donde lo que se va regular los seguros de suma abstracta de cobertura necesaria. (Diez, 2015, p. 139)

Después de lo señalado líneas arriba, cabe preguntarse qué consecuencias se está afrontando actualmente ante la falta de seguro indemnizatorio obligatorio para las actividades económicas riesgosas o peligrosas, pues es usual que en los medios de comunicación observemos incendios y otros tipos de siniestros en la actividad comercial, tales como el incendio de fábricas, griferías, tiendas de venta de pirotécnicos, y en general lugares donde se venden materiales altamente inflamables.

En tal sentido, habiendo la peligrosidad en la realización de estas actividades económicas, hasta la fecha no se ha hecho casi nada en combatir y prevenir, puesto que las consecuencias que trae los siniestros en esta materia son graves, ya que hay pérdidas humanas y materiales e incluso daños permanentes en la vida y salud de terceras personas, por ejemplo, cuando se trata de incendios, como el ocurrido en la galería Nicolini en Las Malvinas, quedamos como consecuencia pérdida de vidas humanas, personas sin trabajo, daños en la salud de las personas, y pérdidas materiales que dejaron a familias en quiebra.

Así también, cuando existe el riesgo, se convierte en posibilidad donde se le designa como siniestro, por lo que se va evaluar el impacto que va tener la pérdida que se haya ocasionado por el riesgo. Donde se van a generar pérdidas individuales, que pueden estar en razón inversa a su frecuencia. En el caso d riesgo de incendio es muy pequeño, pero cuando se ha producido, pueden generar consecuencias que generan daños catastróficos. En el caso del hurto es frecuente, pero para que alcance una magnitud grande es rara vez. (Osorio, 2013, p. 25).

Cuando la víctima es directa se da por entender, cuando el perjuicio sucede en su mismo patrimonio, o la misma persona, a víctima se refiere cuando el daño haya sido producido a una tercera persona, que también puede ser a familiares del lesionado y de los interesados, por lo que tiene la posibilidad

de alegar un daño también puede ser personal, se pedirán los derechos que puedan ocasionar daño, siempre que hay sido exigido. (Arias, 2010, p. 3).

En el caso que se haya realizado un contrato de adhesión, por lo que se establecerá condiciones hechas por una de las partes, por lo que la otra parte estará de acuerdo, es así que las parte se adhiere al asegurado, por lo que no conoce el contrato, ya que no va saber cuáles son sus cláusulas, sus derechos, sus consecuencias, por la que podría suscribir sin saberlo, por lo que al firmar asumiría un compromiso sin saber su contenido. (Osorio, 2013, p. 40)

Conforme a lo señalado, la **indemnización inmediata** es vital para quienes sufrieron el daño, 1) Para que puedan cubrir sus necesidades básicas de alimentos, vestido y salud, 2) Así como para que tengan la capacidad de rehacer sus vidas o reponer las pérdidas generadas, aunque no sea todo, por lo menos las fundamentales para el desarrollo normal de su vida.

La falta de la indemnización inmediata genera como consecuencia la afectación a la salud incluso a la vida de los afectados, puesto que como consecuencia de que no existe medio alguno para cubrir sus necesidades básicas como la medicina, limpieza y alimentación, se generan consecuencias colaterales peores, por lo que la indemnización inmediata es necesario. Pues lo contrario de ello tenemos seguir procesos judiciales de años donde se logra una cantidad que no es equivalente en relación al tiempo perdido y la naturaleza de los daños generados, más por el contrario, incluso el monto concedido judicialmente tiende a ser acreencia incobrable, debido a que si existen muchos terceros afectados, todos exigen la indemnización llegando hasta el punto que la persona generadora del daño cayó en quiebra, o dicha quiebra operó como consecuencia de que también perdió todo el patrimonio en el siniestro.

Otro de los puntos que se ha establecido s la indemnización inmediata es señalado como el conjunto d normas que dan una sanción y obligan a reparar el daño, emergente de un comportamiento antijurídico, por lo cual es imputable, física o moralmente, otro de los conceptos es que es el resultado de la acción por la cual el hombre expresa su comportamiento fente a sus

obligaciones y deberes. Por lo que debería de actuar según los principios de inmediatez, para su cumplimiento de su indemnización. (Mosset, 1998, p. 337)

La indemnización inmediata se da sobre la obligación de resarcir inmediatamente, para la sanción o reposición, como un sustituto de la obligación que tiene, lo que interesa es que cumpla su responsabilidad, en cuando haya violado la norma por alguna razón que justificara, pero para eso tiene que cumplir su responsabilidad (Osterling y Castillo , 2003, p. 242)

Cuando el daño es generado por las actividades económicas riesgosas o peligrosas, la indemnización del mismo debe de operar en forma **objetiva**, es decir, que basta acreditar que existe el daño y que dicho daño fue como consecuencia de la actividad económica riesgosa o peligrosa, no siendo necesario el análisis de la culpabilidad del sujeto generador del daño.

Al respecto, Osterling y Castillo señalan que en el caso que haya ocurrido un daño, hay que ver la forma que se va reparar , esto es la indemnización, por lo que podría ser otorgado una suma de dinero, o también por especies, que esto va resarcir el daño ocasionado, por lo que para que exista una responsabilidad civil es necesario un hecho causante y año que se ha realizado, ya que entre daño y hecho debe tener una relación de causalidad, por lo que debe ser inmediata y directa, por lo que el daño debe ser necesaria del hecho causante. (Osterling y Castillo, 2003, p. 235).

En cuanto a la categoría de las personas, nos viene justamente a tener libertad y entendimiento, que no solo son atributos materiales, sino que también son espirituales, por lo que los materiales no son los únicos susceptibles de que puedan tener un daño, en el caso que también ocupan espacio físico. Por lo cual pueden sufrir atentados contra la integridad, salud mental y psicológica, por lo que también se ve incluido el honor, reputación y demás bienes extramatrimoniales. Así no se podía el daño patrimonial. (Millan, 1969, p. 20)

Sobre la indemnización automática, se tiene que, en cuanto a las lesiones corporales, tiene como punto central la función satisfactoria donde lo que se

va indemnizar de los daños y perjuicios causados, debido a la naturaleza de los daños corporales. Por lo cual se viene afirmando que el derecho de los daños cumple múltiples funciones, que va más allá de la indemnización, por lo cual el derecho de daños esta cumplimiento una múltiple función que va más allá de la indemnización. Por lo cual se establecen argumentos que caigan en la tentación, por lo que destaca, la finalidad de la responsabilidad civil como la que reacción del ordenamiento jurídico, por lo que se genera el daño de la entidad de la obligación de reparar, por lo que se llama derecho de daños. (Flores, 2010, p. 6)

Otro de los grandes problemas que ha surgido es cuando se presenta el lucro cesante o pérdida de sentimiento que se dan por sufrir los familiares y los allegados por la muerte de la víctima. Por lo que respecta un determinado círculo de perjuicios por la muerte que se hay ocasionado, así que debe determinarse la cuantía para poder indemnizar a la víctima por los daños sufridos. (Casals, 2013, p. 19)

Sobre las **actividades económicas y la industrialización**, es preciso indicar que a lo largo de la historia se ha desarrollado actividades económicas, por lo que dichas actividades no son ajenas al hombre, sin embargo, en la evolución histórica, hubieron cambios importantes que marcaron hitos, siendo uno de los principales la industrialización, donde aparecieron actividades económicas riesgosas y peligrosas debida la presencia de las maquinarias y nuevos inventos para generar riqueza.

Sin embargo, el grado de detalle, por los datos de las actividades económicas van variar según cada país, por las cuestiones de peculiaridades económicas, geográficas, históricas, y otra que se considera es el grado de desarrollo industrial, también en el grado de organización de las actividades económicas, por lo que se generan diferentes grados en distintos países, por lo que son necesarios y viables los tipos de actividad económica. (Naciones Unidas, 2005, p. 5).

En este sentido, la industrialización ha significado entre otras, el progreso de los países por mayor capacidad de generación de riqueza, nuevas fuentes de ingreso, reducción de empleos, exigencia de especializaciones en la

manipulación de maquinarias, invención de aparatos riesgosos o peligrosos, combinaciones químicas peligrosas, entre otros.

Por lo que las actividades riesgosas se generan en el conjunto de actividades públicas y privadas, las normas y procedimientos, por lo que buscan prevenir, proteger y atender a las víctimas de efectos que pueden generarse por enfermedad y los accidentes, que puedan ocurrir de distintos modos, por consecuencia de una tercera persona, por lo que debe ser resarcidos debidamente, por los hechos que hayan ocurrido en siniestro. (Junguito, 2012, p. 2)

Por lo cual contamos con principios rectores para su debida protección, por lo que es una tendencia global generalizadora, donde tienen que asumir responsabilidades, obligaciones y directrices para los Estados y empresas en el respecto, la producción y la reparación de los riesgos producidos por alguna empresa o ser humano. (AECID, 2015, p. 6)

Así todas las empresas sin importar el tamaño que tengan deben afiliarse a un seguro, para que puedan cubrir sus riesgos por alguna dificultad que tuvieran, por lo cual deben realizar un contrato con la aseguradora y por cuanto está de acuerdo asumir para algún riesgo, realizado un contrato formal de servicio que se le va brindar, pues se puede asegurar la persona como la empresa (Junguito, 2012, p. 4)

Se puede arribar en la conclusión que se surge a partir de los recientes estudios respecto, que exista un crecimiento económico por lo que explica el desempeño económico, donde van a ir más allá de las limitaciones, donde se da la valoración económica, por lo que debe abarcarse los factores sociales y económicos de los que se analiza. (Moreno, 2013, p. 100)

Respecto a la **indemnización en las actividades económicas riesgosas o peligrosas**, se ha tomado en cuenta el significado de liberar a la víctima en cuanto al peso económico que ha tenido, establecer a la persona que es culpable y que se le indemnice a la víctima, Donde la doctrina ha señalado principios rectores que se le conoce como responsabilidad subjetiva, donde

nos habla sobre la culpa, la teoría objetivas la teoría del riesgo. (De Trazegnies , 1995, p. 45)

La responsabilidad civil objetiva implica que solo por el hecho de acreditarse el daño, nexo causal y el agente generador del daño, éste debe indemnizar o ser obligado a repararlo, sin que sea necesario analizar el aspecto subjetivo de la responsabilidad, es decir, sin previa verificación de la intencionalidad del agente generador del daño.

Se debe tener en cuenta que actualmente el Código Civil establece que este tipo de responsabilidad se aplica a la conducción de bienes o realización de las actividades riesgosas o peligrosas, esto, debido en base al bien que se conduce o la actividad que se realiza.

Se le define como responsabilidad objetiva, en cuanto al autor se refiere a la causal, ya que su función es operar en el nexo causal del acto, y así se obtiene el resultado perjudicial. Pues la doctrina lo llama llamarla “responsabilidad sine delicto” por lo que le parece más apropiado y específico, ya que se están vulnerando las obligaciones cuando no hay un hecho ilícito (Barboza , 1988, p. 513)

Los agentes económicos de las actividades riesgosas o peligrosas, son las personas jurídicas y/o las personas naturales con negocio.

Al respecto concordamos con el Dr. Espinoza en que se manifiesta el ser humano desde tiempos muy remotos, donde este actuado colectivamente, por lo que su existencia siempre ha sido coexistencia, ya que se han formado grupos para que el hombre pueda sobrevivir (Espinoza, 2004, p. 651)

Así que nadie puede criticar la importancia que tiene en estos tiempos la persona jurídica, por lo que fueron indudablemente el interés de sociales de la comunidad y también no hay que dejar de lado los intereses económicos. Por lo que se surgieron la agrupación de seres humanos (Morales , 2009, p. 406)

Cuando nos referimos a una persona natural con algún negocio o empresa, se refiere a aquella persona natural, que sin ninguna constitución de persona

jurídica, puede realizar una actividad comercial, por lo que esta persona natural designa su patrimonio en el desarrollo de su negocio que haya asignado. (Nothcote , 2009, p. 1)

Es fundamental que se promueva una **cultura de seguro y prevención riesgo**. En este caso cuando se habla del proceso de industrialización, en la prevención del riesgo, pues son víctima por muerte de algún accidente, por lo cual se busca la prevención de estos riesgos que puedan asumir, para que solo se pueda indemnizar algunos casos que no se pudo reducir el riesgo. Ya que en los últimos años se ha visto que, aumentado más víctimas, por la negligencia o imprudencia, y no se le está indemnizando debidamente. Po lo que la víctima sino es indemnizado puede quedar hasta en miseria, ya que económicamente le puede estar afectando (Orrego, 2011, p. 4)

Por lo señalado anteriormente, el riesgo hay que prevenir, para salvar más vidas, y accidentes, donde siempre se va generar una responsabilidad objetiva, ya que está inmerso al régimen del ordenamiento jurídico. Por lo cual se justifica la responsabilidad sin culpa, es una creación de riesgo o peligro, que se da la expresión muy amplia. (Lubomira, 2015, p. 10)

Hay muchas dificultades que presenta la víctima, por lo que también tiene que probar la culpa del autor, ya que tiene que defender sus derechos para que pueda ser indemnizados, por lo que el autor tiene que asumir su responsabilidad, por lo que no permita al demandado liberarse de ella, para que se pueda establecer porque el accidente ocurrió, cual fue la causa extraña a su voluntad. (Orrego, 2011, p. 5)

Es importante no soltar el enfoque de **protección del patrimonio de la persona generadora del daño**, donde lo riesgoso del acto que haya sucedió no se ve tan afectado la persona generadora, para que se puedan someter a los principios de los actos de la verdad. Por lo que el autos señala los actos que serían riesgosos así como la guarda de animales domésticos, la posesión de edificios, el empleo de personal que hace el patrón, la constitución de una persona jurídica, y el ejercicio de la jurisdicción por parte del Estado, por algún error que cometa se parte de la justicia. (Orrego, 2011, p. 6).

Debe existir una **atención a las necesidades básicas afectadas del damnificado**. La parte afectada debe contar con la indemnización pertinente, para que se pueda cubrir las necesidades básicas del afectado, la responsabilidad que asume son los riesgos que el autor ha cometido, por distinta actividad. Por lo que el fin de la responsabilidad es reparar los daños que se hay producido, y por interés del autor resarcirlo. (Orrego, 2011, p. 8)

III. Metodología

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación será básica o teórica.

Diseño de investigación

Respecto al diseño de investigación Carrasco (2008) precisa que se trata de un conjunto de procedimientos y e estrategias de carácter metodológico que son definidas para le investigación. En esa misma línea de ideas, Riega-Virú (2010) agrega que es el que precisa el proceso y control del estudio a fin de lograr con la prueba de las hipótesis de estudio. También Strauss y Corbin (2002) sostuvieron que las investigaciones con diseño teoría fundamentada recopilan información de manera sistemática, donde el investigador inicia con una teoría preconcebida.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Categorización

Categorías	Sub categorías
Seguro indemnizatorio	<ul style="list-style-type: none"> - Protección del patrimonio del generador del daño - Salvaguarda de las necesidades básicas del damnificado. - Indemnización inmediata - Indemnización objetiva - Indemnización automático
Actividades económicas riesgosas o peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenamiento territorial - Responsabilidad objetiva - Contrato obligatorio de seguro indemnizatorio - Venta de bienes - Prestación de servicios

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudios del presente trabajo de investigación será la ciudad de Lima, siendo éste el lugar donde se desarrolla la investigación, especialmente para el acceso a información de diversa naturaleza. Ya sea libros impresos, electrónicos, revistas, observación de la realidad, análisis de casos, entrevistados y demás fuentes de información relevante para el desarrollo de la presente investigación.

3.4 Participantes

Entendiéndose como caracterización de sujetos a aquellas personas que intervienen para el correcto desarrollo de la investigación, de modo que dicha intervención ha de ser vital en el proceso investigativo. En este orden de ideas, las personas que intervienen en calidad de informantes, es decir, como fuentes de información en aplicación de las entrevistas en esta investigación serán profesionales expertos en seguro indemnizatorio, así como profesionales expertos en actividades económicas riesgosas o peligrosas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la recolección de datos, las técnicas e instrumentos utilizados son los que se pasan a detallar a continuación:

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se emplearon en el desarrollo de esta investigación son las siguientes:

Entrevista: Esta técnica de recolección de datos será empleado a fin de recabar opiniones de los expertos en la materia de investigación, pudiendo ser los entrevistados entre abogados, fiscales y jueces de la especialidad.

Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se emplearon en el desarrollo de esta investigación son las siguientes:

Guía de preguntas de entrevista: Mediante este instrumento de recolección de datos se presentará un conjunto de preguntas abiertas formuladas de acuerdo a los

objetivos de estudio, dirigidas a los operadores del derecho, con la finalidad de recabar su opinión sobre el problema materia de investigación.

3.6 Procedimiento

Como parte del procedimiento del desarrollo de la presente investigación se tienen los siguientes.

- Rama de interés para la investigación
- Identificación de tema de investigación
- Identificación del problema investigable
- Revisión de fuentes respecto al problema
- Revisión de otras tesis
- Descripción del problema a investigar
- Formulación de problemas
- Formulación de los objetivos
- Formulación de supuestos
- Recolección de información para los resultados
- Aplicación de entrevistas
- Presentación de resultados
- Elaboración de la discusión, conclusiones y recomendaciones.
- Referencias y anexos
- Elaboración del informe final de la investigación
- Presentación de informe final

3.7 Rigor científico

Esta investigación cumple con el rigor científico exigido para las investigaciones cualitativas, en tal sentido, en el desarrollo de la presente investigación se utilizan

fuentes confiables, se utiliza correctamente normas internacionales de referencias bibliográficas, específicamente las normas APA, de acuerdo al reglamento de grados y títulos de la universidad. Por otro lado, se han empleado las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos metodológicamente aceptados y establecidos por la comunidad científica.

3.8 Método de análisis de datos

En el análisis cualitativo de los datos se utilizarán técnicas, instrumentos y métodos del enfoque de estudio cualitativo tales como método analítico, comparativo, dogmático, descriptivo e inductivo, siendo los datos a analizar las entrevistas, fuentes documentales, normas nacionales y extranjeras. Asimismo, para el análisis de los datos, especialmente de las categorías, se realiza una categorización, donde las categorías se descomponen en subcategorías a efectos de que la investigación se pueda realizar a profundidad.

3.9 Aspectos éticos

En el desarrollo de la presente investigación, así como los resultados no afectará ni vulnera las normas jurídicas, morales, religiosas ni los derechos o intereses de los informantes, intervinientes ni colaboradores en el curso de la presente investigación. Por otro lado, el desarrollo de este estudio respetará los derechos del autor, la propiedad intelectual y demás derechos que derivan.

IV. Resultados y discusión

4.1 Presentación de resultados

Los resultados del trabajo de campo, mediante la aplicación de las entrevistas se procederá con presentar de la siguiente manera:

Tabla 2: Pregunta 1.- ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Reparar el bien vida, y/o en su defecto calidad de vida.
Garay (2022a)	El traslado del riesgo a la empresa aseguradora de manera que no se afecte el patrimonio del que resulte responsable de daño por causa de su actividad.
Garay (2022b)	El seguro de Responsabilidad Civil es de utilidad porque protege a la persona que contrata el seguro ante cualquier demanda en el desarrollo de sus actividades.
López (2022)	Atender al damnificado de forma inmediata al momento del siniestro, tal como actúa el SOAT
Valverde (2022)	Tal como su nombre lo indica, cualquier actividad riesgosa o peligrosa siempre va a entrañar la potencialidad de causar un daño a propios o terceros. En ese sentido se hace necesario que nuestra legislación prevea la exigencia de la implementación de un seguro indemnizatorio a favor de aquellas víctimas que hayan sufrido algún tipo de daño por esas actividades riesgosas o peligrosas.
Gavilán (2022)	El seguro en un actividad riesgosa es muy útil puesto que será el encargado de resarcir cualquier eventualidad de daño o perjuicio dentro de un siniestro o eventualidad inesperada.
Reyes (2022)	Considero que busca proteger a los terceros que se ven involucrados dentro de las diversas actividades primarias o secundarias que desempeñan, de forma tal que cualquier daño que pueda generar los resarza o mengue de alguna manera los perjuicios ocasionados.
Torres (2022)	La utilidad de un seguro indemnizatorio es poder volver a un estado anterior o resarcir los daños ocasionados por alguna acción o accidente que afecte a un tercero. Dentro de ellos tenemos en nuestra empresa los seguros contra terceros que nos protege o indemniza a la persona u objeto afectado. Mientras que nuestros seguros de Vida Ley y SCTR cubren a nuestros colaboradores contra accidentes a nuestros colaborados y en caso de siniestro la póliza de vida ley no sirve para indemnizar a los derecho habientes.
Huapaya (2022)	Prevención de pérdidas económicas para la empresa
Yguia (2022)	Hay diversas actividades productivas que implican altos riesgos. Para proteger a sus trabajadores frente a situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, existe el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual fue creado en el año 1997 mediante la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, a fin de otorgar una cobertura adicional a los afiliados de ESSALUD que laboran realizando actividades de alto riesgo. Este seguro es de naturaleza obligatoria y es pagado totalmente por la entidad empleadora.

Espinoza (2022)	La utilidad del seguro indemnizatorio es cubrir los gastos inmediatos y futuros originados por de la realización de dichas actividades.
Bossus (2022)	Poder brindar cobertura económica a las personas y sus bienes en forma automática, cuando se vean afectadas por el desarrollo de actividades económicas riesgosas o peligrosas, llevadas a cabo por terceros.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a la utilidad de los seguros indemnizatorios se sostiene que es poder volver a un estado anterior o resarcir los daños ocasionados por alguna acción o accidente que afecte a un tercero; así como será el encargado de resarcir cualquier eventualidad de daño o perjuicio dentro de un siniestro o eventualidad inesperada. Pero también brindar cobertura económica a las personas y sus bienes en forma automática, cuando se vean afectadas por el desarrollo de actividades económicas riesgosas o peligrosas, llevadas a cabo por terceros.

Tabla 3: Pregunta 2.- En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Depende de la actividad económica, se tendría que especificar dicha actividad, por ejemplo, en una actividad económica simple "venta y cambio de monedas", es una actividad económica riesgosa en nuestra sociedad.
Garay (2022a)	Venta de gas (balones de uso doméstico) Comercialización de productos químicos tóxicos, inflamables (ferretería) Cirugía
Garay (2022b)	Si existen actividades peligrosas, en actividades como minería, construcción, manufactura, transporte.
López (2022)	Si, toda actividad económica representa un riesgo en menor o mayor proporción. Las Pollerías, los talleres mecánicos, las, refinerías, grifos, etc.
Valverde (2022)	Por supuesto, claro que existe una diversidad de actividades que de por sí son riesgosas o peligrosas. Una actividad riesgosa y común, por lo conocida, es el transporte automotor; también se puede citar el tema de las fábricas, especialmente aquellas que procesan insumos químicos o similares.
Gavilán (2022)	En el caso de las actividades que se genera dentro del campo metalmecánico, se realizan operaciones que comprometen la vida y la integridad de las personas a cargo de nuestras labores. Las labores de construcción mecánica, eléctrica y civil.
Reyes (2022)	Si, considero que existen innumerables, tales como la minería, la refinería, entre otras.
Torres (2022)	Si se evidencia muchas actividades de riesgo o peligrosas en la vida cotidiana o en lo laboral; que causan daños a los terceros, los cuales se pueden proteger mediante los seguros como el SOAT, que es para accidentes de tránsito, SCTR seguro con trabajos de riesgos, lo cual cubre en las atenciones medicas

	ante un accidente y ante un deceso se aplica la pensión a los derechos habientes.
Huapaya (2022)	Sí. En todo sentido, desde salir a manejar el auto, almorzar en cualquier lugar, contestar una llamada en la calle, etc. Y si hablamos de actividades dentro de la empresa: errores en el registro de gastos, manejar flota de transporte, manejo de equipos que cortan/lijan/sueldan/calientes/que conducen electricidad
Yguia (2022)	Si, se evidencia actividades riesgosas como son la minería y la construcción son los ejemplos más conocidos
Espinoza (2022)	Se puede evidenciar a diario actividades económicas riesgosas, desde el uso del servicio del transporte público, manejar en auto camino al trabajo o al centro de estudios o en cualquier actividad que proporcione un porcentaje de riesgo en sufrir un accidente.
Bossus (2022)	Considero que existen actividades económicas riesgosas y peligrosas que pueden afectar a terceros y como evidencia de ello puedo señalar actividades que se llevan a cabo cotidianamente, como es el caso de construcción civil en obras de edificaciones, habilitación urbana y otros, al igual que en el caso de restaurantes y casas de comida en general, en donde los siniestros que se pueden producir dentro de estos establecimientos o lugares de trabajo podrían ocasionar daños a transeúntes, vecinos y sus bienes.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a que actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento, en los resultados de las entrevistas se evidencia que se puede evidenciar a diario actividades económicas riesgosas, desde el uso del servicio del transporte público, manejar en auto camino al trabajo o al centro de estudios o en cualquier actividad que proporcione un porcentaje de riesgo en sufrir un accidente, también se agrega a la minería y la construcción son los ejemplos más conocidos.

Tabla 4: Pregunta 3.- ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Si, por el mismo de haber sido afectado por la actividad económica.
Garay (2022a)	Objetiva, sí. Pero para llegar al monto indemnizatorio es necesario evaluar el daño, (emergente, lucro cesante), por eso no creo que pueda ser inmediata y objetiva.
Garay (2022b)	Si, el afectado tiene derecho a una indemnización sea por daños materiales o personales, ese el objeto de un seguro de Responsabilidad Civil, resarcir al Tercero
López (2022)	Si, toda vez que el daño ocasionado a la persona no queda estacionado en él mismo, sino que también repercute en su familia. Por tal motivo debería existir un seguro que ampare las necesidades básicas del damnificado, como salud

	e indemnización económica por tiempo de incapacidad física, producto del siniestro.
Valverde (2022)	Habría que ponderar y analizar algunos elementos básicos para poder determinar la implementación de una regla general. Podría tomarse como ejemplo el caso del SOAT; empero, creo que si bien podría ser una regla general la aplicación de un seguro automático, es posible que en algunos casos quizá sería necesario tener un previo procedimiento de evaluación.
Gavilán (2022)	Indefectiblemente ante la afectación de un tercero, por un siniestro la indemnización debería de ser inmediata, porque sería la única manera de cubrir las necesidades que se generen después de esta afectación.
Reyes (2022)	No puede ser inmediata, porque existen daños cuyos efectos se evidencian de forma posterior o paulatina. Tampoco podría ser de forma objetiva, toda vez que los daños comprenden también un tema moral, el cual es valorado de forma subjetiva. Finalmente, automático implicaría que exista un cuadro pre establecido que determine daños y reparaciones lo cual es inviable porque nunca un hecho ocasiona el mismo daño, pese a que obedezca a las mismas causales.
Torres (2022)	Si debería ser Inmediata, lamentablemente en el Perú y en las cláusulas de los contratos de los seguros, no pueden indemnizar inmediatamente ya que ingresan a una auditoria y a los tramites engorrosos que abarca el desarrollo del daño.
Huapaya (2022)	Sí, para poder continuar con sus actividades o en todo caso no registrar pérdidas por ese siniestro
Yguía (2022)	Considero que si debe de haber una indemnización. Cuando el daño se produce por una responsabilidad contractual, la indemnización tiene carácter reparatorio. Se deben cumplir los requisitos de que exista un culpable de la obligación y se hayan producido los daños y perjuicios
Espinoza (2022)	Los siniestros ocasionados dentro de las actividades de trabajo deben tener atención inmediata, sobre todo cuando el bien jurídico protegido es la vida de una persona o una extremidad corporal. La indemnización del los daños ocasionados deben darse en medida del estudio de la teoría de la responsabilidad civil.
Bossus (2022)	Lo considero justo por cuánto es al menos, una forma de resarcimiento inicial como consecuencia de la afectación producida por el desarrollo de una actividad riesgosa o peligrosa.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a que, si el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática, los resultados de las entrevistas evidencian que los siniestros ocasionados dentro de las actividades de trabajo deben tener atención inmediata, sobre todo cuando el bien jurídico protegido es la vida de una persona o una extremidad corporal.

Tabla 5: Pregunta 4.- *¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?*

Entrevistado	Ideas fuerza
--------------	--------------

España (2022)	Si, a efectos de determinar si le corresponde tal derecho, ya que si hablamos de actividad económica en general, no se sabe a claridad de qué manera se afecta a determinada parte o persona del entorno de la actividad económica.
Garay (2022a)	No, porque los procesos judiciales (aún los más expeditivos como el sumario y ejecutivo) demoran mucho tiempo y tienen pluralidad de instancia.
Garay (2022b)	Es justo que el afectado pueda seguir un proceso judicial; pero para eso existen las Pólizas de Responsabilidad Civil para cubrir al Asegurado por Daños personales o materiales a Terceros durante el desarrollo de sus actividades, causados involuntariamente en un accidente.
López (2022)	La vía judicial nunca debería ser la primera o única opción para obtener una reparación por daños. Está debería ser utilizada de forma excepcional, en caso el daño ocasionado perdure en el tiempo, o la cobertura del seguro indemnizatorio no cubra proporcionalmente el daño causado.
Valverde (2022)	Sin duda que, si lo vemos desde el lado de la justicia, ningún caso donde alguien tenga que verse obligado a litigar es algo justo, peor aún si es que teniendo derecho este se le reconoce recién luego de mucho tiempo y luego de varias instancias. Siendo así, se hace atendible la propuesta de implementar un sistema de reparación que sea rápido y eficaz.
Gavilán (2022)	No es justo, la activación del seguro correspondiente ante este tipo de contingencias debe de hacerse de manera automática, es por ello que se paga una prima para obtener la cobertura de este tipo de contingencias.
Reyes (2022)	No, definitivamente tiene el derecho a ser resarcido y no tendría por qué ser necesario que lo solicite en la vía judicial; sin embargo, ninguna empresa es realmente consciente y esta dispuesta a dimensionar los daños reales y reconocerlos, siempre obedece a una disposición judicial y no a su voluntad.
Torres (2022)	No debe de haber un proceso judicial, puesto que la indemnización debe de ser automática, ya que para este tipos de riesgos existen coberturas para los daños que puedan ocasionarse.
Huapaya (2022)	No, porque dentro del contrato el alcance del servicio debe incluir esa reparación económica y objetiva
Yguía (2022)	Por un Principio de Prevención y Protección de la LSST, si debe seguir su proceso judicial además que La Corte Suprema recogió lo señalado por el artículo 53 en el Sexto Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional efectuado el año 2017, sosteniendo, de manera equivocada, que el empleador es siempre responsable por cualquier evento dañoso para la vida o salud del trabajador, cuando la norma textualmente precisa que ello ocurrirá si incumple con su deber de prevención.
Espinoza (2022)	En los casos de siniestros o accidentes, se debe dar ejecución a la LEY No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cual indica que, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de el.
Bossus (2022)	Si lo considero en el caso que, existiendo un seguro compensatorio, no se alcanzara a cubrir todas las afectaciones que el afectado tuviera como producto del daño.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a que si es justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó, de los resultados de las entrevistas se desprende que no es justa, definitivamente tiene el derecho a ser resarcido y no tendría por qué ser necesario que lo solicite en la vía judicial; sin embargo, ninguna empresa es realmente consciente y está dispuesta a dimensionar los daños reales y reconocerlos, siempre obedece a una disposición judicial y no a su voluntad.

Tabla 6: Pregunta 5.- *¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?*

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Si, porque el mismo nombre lo señala que son actividades riesgosas o peligrosas, por ende, se sabe que se puede afectar con ellas a alguien, que en todo caso deba ser pasible de alguna reparación civil.
Garay (2022a)	Sí, porque daría alguna seguridad al afectado y protegería el patrimonio del responsable del daño.
Garay (2022b)	Si, y en muchas actividades para el permiso de funcionamiento las exigen porque garantiza la indemnización a Terceros ante un posible daño, ya que con la Póliza de Responsabilidad Civil, la compañía de seguros asume la indemnización de la cual el Asegurado sea declarado civilmente responsable de acuerdo al Código Civil Peruano
López (2022)	Si, a fin de poder tener seguridad jurídica en caso de siniestros involuntarios, a personas ajenas a la empresa generadora del daño.
Valverde (2022)	Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, sería pertinente que se implemente un sistema de seguro indemnizatorio por ese tipo de actividades.
Gavilán (2022)	No solo necesaria sino más bien obligatoria, puesto que las labores riesgosas deben estar respaldadas por este tipo de seguros. Como parte obligatoria de los responsables de este tipo de actividades.
Reyes (2022)	Si, caso contrario continuaríamos bajo la figura de tener que acudir al órgano judicial para que se resarzan los daños y esto no solo implica una demora en la compensación, sino además mayores gastos para los afectados en abogados, tasas, aranceles, pericias de parte que se ofrecen; a la par que puede simbolizar que se el daño sea mayor con el transcurso del tiempo.
Torres (2022)	Las actividades que conlleven a un riesgo si tienen seguro indemnizatorio, siendo este seguro contratado por una empresa de seguros privados. Ya que el proceso de respuesta debe de ser en menor tiempo, pero lo lamentable es que las normas establecidas no son muy específicas a la indemnización.
Huapaya (2022)	Sí, porque permitiría a las empresas desarrollar sus actividades controlando la mayor cantidad de riesgos posible.
Yguia (2022)	El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR es un seguro que brinda prestaciones de salud y económicas por enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo a los trabajadores que laboran para empresas que desarrollan actividades de alto riesgo.

	El SCTR es un seguro obligatorio -vigente desde 1998 – que las empresas deben contratar para todos sus trabajadores, sean eventuales o permanentes, en caso realice actividades de riesgo previstas en la legislación vigente
Espinoza (2022)	Todas las actividades económicas riesgosas o peligrosas deben contar con un seguro principal o complementario, dependiendo de la actividad a tratar. Ello, porque se debe de tutelar y salvaguardar los bienes jurídicos primordiales de la vida de una persona humana.
Bossus (2022)	Esta respuesta va de la mano con lo respondido a las preguntas 1 y 3, brindar la compensación económica inmediata, objetiva y automática a los afectados.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En relación a la necesidad de la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, los entrevistados concuerdan que todas las actividades económicas riesgosas o peligrosas deben contar con un seguro principal o complementario, dependiendo de la actividad a tratar. Ello, porque se debe de tutelar y salvaguardar los bienes jurídicos primordiales de la vida de una persona humana.

Tabla 7: Pregunta 6.- *¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?*

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Desconozco si estas empresas cuentan con seguros, ya que dependiendo de la actividad económica que realizan asumo que deben contar con algún seguro que cubran sus actividades como a sus trabajadores, especificar mejor la pregunta en todo caso.
Garay (2022a)	Que, si causaren algún daño por el ejercicio de su actividad, comprometen directamente su patrimonio y, también, puede darse el caso de no tener patrimonio con el que afrontar la indemnización.
Garay (2022b)	El propietario de una empresa cuya actividad sea riesgosa y no contrata un seguro de Responsabilidad Civil, está asumiendo su cobertura y esto genera un alto riesgo porque puede ocurrir un accidente en cualquier momento y al no tener un seguro deberá asumir la indemnización de acuerdo a ley.
López (2022)	El damnificado se encontraría sin protección inmediata. Por parte de la empresa podría ver afectado su patrimonio en la reparación de un daño.
Valverde (2022)	Las consecuencias son que, las víctimas se vean desprotegidas al momento de tener que atender su hospitalización y recuperación, puesto que tendrían que asumir con sus propios medios dichos gastos.
Gavilán (2022)	El hecho de no contar con un seguro de protección de salud, vida o daño contra terceros obviamente producirá un menoscabo dentro del patrimonio de la persona que realice o tenga a su cargo labores de alto riesgo, puesto que ellas tendrán que responder con su patrimonio por los daños producidos.
Reyes (2022)	La principal es que vean afectado su capital, incluso su patrimonio, ya que en ocasiones se afectan sus bienes para cautelar el pago de las indemnizaciones que pudieran disponerse.
Torres (2022)	Las consecuencias de la ausencia de seguros indemnizatorios, es que no se puede resarcir el daño.

Huapaya (2022)	Pérdidas económicas
Yguia (2022)	<p>Uno de los mitos más difundidos del sector asegurador es que —por el tipo de labores que realizan— los trabajadores de actividades económicas de alto riesgo, como minería o construcción, no pueden acceder a un seguro. Sin embargo, ¡nada más falso! En Apeseg te explicamos por qué.</p> <p>Para proteger a los trabajadores que están expuestos a situaciones o labores de alto riesgo, cuya lista está detallada en el Decreto Supremo N.º 009-97-SA, se creó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Se trata de un seguro obligatorio, que debe contratar la entidad empleadora para todos sus trabajadores (eventuales o permanentes), con la finalidad de cubrir posibles accidentes y enfermedades.</p> <p>Este seguro te otorga tres tipos de cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salud. La Entidad Prestadora de Salud (EPS) cubre la atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica hasta la rehabilitación total del trabajador en caso sufra un accidente mientras realiza sus labores o como consecuencia de una enfermedad derivada de su trabajo u oficio. • Pensión o indemnización. La compañía de seguros otorgará al trabajador, en caso de invalidez, derivada de un accidente o enfermedad profesional una pensión o indemnización que dependerá del grado de incapacidad para el trabajo, y en caso de fallecimiento, una pensión a sus beneficiarios. • Gastos de sepelio. La compañía de seguros reembolsará los gastos a la persona natural o jurídica que los hubiera sufragado hasta el límite establecido en el marco legal vigente.
Espinoza (2022)	La ausencia de un seguro indemnizatorio conlleva a la ilegalidad de la realización de la misma, así como a la desprotección de trabajador, ya sea en la posible pérdida de la vida o de la pérdida de un órgano o extremidad que le imposibilite en un futuro la realización de un trabajo.
Bossus (2022)	El no contar con un seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas las expone a tener perjuicios económicos, inhabilitaciones y demandas judiciales cuando por el desarrollo de actividades propias puedan ocasionar daños a terceros.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Relativo a las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas, de los resultados de las entrevistas se advierte que éste conlleva a la ilegalidad de la realización de la misma, así como a la desprotección de trabajador, ya sea en la posible pérdida de la vida o de la pérdida de un órgano o extremidad que le imposibilite en un futuro la realización de un trabajo, así como las expone a tener perjuicios económicos, inhabilitaciones y demandas judiciales cuando por el desarrollo de actividades propias puedan ocasionar daños a terceros.

Tabla 8: Pregunta 7.- *¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?*

Entrevistado	Ideas fuerza
--------------	--------------

España (2022)	Si no cuentan con un seguro que pueda cubrir el daño que acusaron, no sé si afectaría al capital, pero si sería un pasivo no contemplado por la empresa.
Garay (2022a)	Lo que se compromete es el patrimonio. El capital es un concepto utilizado en las empresas y que es una parte del patrimonio empresarial.
Garay (2022b)	Si una empresa o persona natural no contrata un seguro de Responsabilidad Civil y la actividad que desarrolla es de alto riesgo, se está convirtiendo en su propio asegurador y al producirse un siniestro y deber indemnizarlo si comprometen su capital.
López (2022)	Considero que más costoso es no contar con un seguro al momento de ocasionarse un siniestro, pudiendo comprometer el patrimonio de la empresa.
Valverde (2022)	Claro que sí, pero al invertir en empresas que tienen ese tipo de actividades, también saben que deben de asumir las consecuencias de esos riesgos, por lo que la ley debe contemplar y regular todos los requisitos y exigencias que regulen la constitución de esas empresas.
Gavilán (2022)	De todas formas, la exigencia de respuesta ante este tipo de eventualidades será asumido por el responsable hasta donde alcance su patrimonio.
Reyes (2022)	Si, pero es un tema de costo beneficio, ya que de ninguna manera sería igual o superior al que les correspondería ante daños y perjuicios que se puedan ocasionar.
Torres (2022)	Las empresas como las personas naturales al pagar un monto indemnizatorio comprometen su propio capital, pues el riesgo de indemnización puede ser mayor al capital y la persona o empresa se puede declarar en quiebra.
Huapaya (2022)	No, porque los contratos deben incluir el alcance de la indemnización
Yguia (2022)	No, compromete su capital, además tener presente que El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.30 dic. 2019 [DU 044-2019] Modifican artículo 168-A del Código Pena
Espinoza (2022)	El compromiso grave que perjudicaría a una empresa su capital, sería la desprotección y ausencia de seguridad en la empresa y en la realización de las actividades de la misma, ya que las empresas de seguros cubren dichos daños. El no contratar un seguro para dichas actividades conllevaría una pérdida grande para la empresa puesto que los tribunales de justicia siempre velan la protección al trabajador y a los bienes jurídicos que deriven de él y en la realización de sus labores.
Bossus (2022)	Si lo considero ya que, al ocasionar daños a terceras personas naturales o empresas, tiene que responder las indemnizaciones que se establezcan con su patrimonio o capital.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a que, si las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación, los entrevistados concuerdan que si una empresa o persona natural no contrata un seguro de Responsabilidad Civil y la actividad que desarrolla es de alto riesgo, se está convirtiendo en su propio asegurador y al producirse un siniestro y deber indemnizarlo si comprometen su capital.

Tabla 9: Pregunta 8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	No
Garay (2022a)	No.
Garay (2022b)	No he visto una empresa caer en quiebra por no contar con un seguro de Responsabilidad Civil; pero es evidente que si una empresa que realiza actividades riesgosas no contrata este tipo de seguro y tiene un accidente, y según la ley está en la obligación de indemnizar al Tercero afectado, entonces si compromete su patrimonio y de ser varios los afectados la puede llevar a la quiebra.
López (2022)	No conozco un caso concreto.
Valverde (2022)	No he tenido conocimiento de algún caso donde alguna empresa haya quebrado por ese motivo.
Gavilán (2022)	Lamentablemente son muchos los emprendimientos y empresas que se han visto afectadas por este tipo de accionar negligente de protección ante siniestros que son perfectamente previsibles y pueden ser cubiertos por una buena póliza de seguros contra todo riesgo o daño a terceros.
Reyes (2022)	No. regularmente he visto esa figura ante empresas que son administradas de manera equivocada; sin embargo, no conozco un caso que obedezca al pago de indemnizaciones económicas.
Torres (2022)	Sí, porque al proteger su patrimonio no tendrán ningún problema de pérdida o riesgo en la actividad que realizan.
Huapaya (2022)	No he visto esos casos.
Yguía (2022)	El caso más sonado con una suma elevada de sanción, fue la muerte de dos jóvenes en el Mc Donald ubicado en la Av. Universitaria, en Pueblo Libre Lima Perú sobre la muerte de dos jóvenes, identificados como Carlos Gabriel Campos Zapata (19) y Alexandra Antonella Porras Inga (18). por el “por el presunto delito contra la libertad, violación de la libertad de trabajo (atentando contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo), en agravio de Carlos Campos y Alexandra Porras, y demás trabajadores de la referida sociedad comercial”. Luego de dos meses, el 11 de febrero de este año, la Sunafil notificó a Arcos Dorados la Resolución de Subintendencia (Resolución en Primera Instancia) que impone una multa ascendente a S/845.670, al haberse comprobado la responsabilidad de la compañía en la muerte de los jóvenes trabajadores.
Espinoza (2022)	Si he podido evidenciar casos de pérdida de dedos y extremidades de empleados, unos casos por descuido de los mismos trabajadores, por desperfectos en los equipos de protección personal, o por falta de capacitación de dichos equipos, ya que no basta en tener dicho equipo de protección, sino también hay que saber usarlos.
Bossus (2022)	No conozco el caso de empresas que hayan quebrado como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza, pero si se han visto afectadas en su imagen, lo cual ha incrementado su perjuicio económico.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Buena parte de los integrantes de los entrevistados han evidenciado caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza.

Tabla 10: Pregunta 9.- ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Más que proteger su patrimonio, deben de proteger a los trabajadores y terceros que se puedan ver afectados, ya que la empresa si asume un riesgo es a cuenta de este, y también porque no es factible para las aseguradoras asegurara un negocio riesgoso.
Garay (2022a)	Creo que no solo protegería el patrimonio del responsable, también daría mayor posibilidad al agraviado de resarcirse del daño.
Garay (2022b)	Si considero que esas empresas deben contar con un seguro de Responsabilidad Civil, porque si desarrollan sus actividades de manera responsable y con profesionalismo deberán tener en cuenta que para hacer frente ante cualquier accidente ellos no lo pueden asumir sino es a través de un seguro
López (2022)	Si, como mencioné líneas arriba.
Valverde (2022)	Creo que para esos existen los seguros que les puedan garantizar la recuperación de su patrimonio ante la eventualidad de la ocurrencia de un siniestro por esa actividad.
Gavilán (2022)	Es lógico considerar y de manera muy seria y responsable la protección de un seguro para este tipo de contingencias mas aun cuando las actividades generen un riesgo a los ejecutores de la labor. Porque de esta manera se está salvaguardando la afectación económica y patrimonial de los responsables de esta actividad.
Reyes (2022)	Si, caso contrario sería una actividad que representaría riesgo alto de inversión e implicaría que las personas no apuesten por dichos rubros, los cuales no dejan de ser necesarios.
Torres (2022)	Si, porque al proteger su patrimonio no tendrán ningún problema de pérdida o riesgo en la actividad que realizan.
Huapaya (2022)	Sí, para no limitar el flujo de actividades.
Yguia (2022)	La gestión de la seguridad y la salud forma parte de la gestión de una empresa. Las empresas deben hacer una evaluación de los riesgos para conocer cuáles son los peligros y los riesgos en sus lugares de trabajo, y adoptar medidas para controlarlos con eficacia, asegurando que dichos peligros y riesgos no causen daños a los trabajadores, como medida de continuidad del negocio frente a la Gestión de Riesgos con la prevención y el tratamiento de los riesgos empresariales. Conocer a profundidad normas como ISO 31000:2018 o ISO 22031 para elaborar planes de continuidad de negocio y de gestión del riesgo y la incertidumbre. La OIT ha publicado unas directrices sobre el desarrollo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ILO-OSH 2001 para lo cual la

	seguridad y la salud en el trabajo, incluyendo el cumplimiento de los requisitos en materia de SST con arreglo a las legislaciones nacionales, son responsabilidad y deber del empleador. El empleador debería dar muestras de un liderazgo y compromiso firmes respecto de las actividades de SST en la organización, y adoptar las disposiciones necesarias para el establecimiento de un sistema de gestión de la SST que incluya los principales elementos de política, organización, planificación y aplicación, evaluación y acción en pro de mejoras.
Espinoza (2022)	Las empresas que realicen actividades económicas o riesgosas están obligadas por ley a contratar seguros de vida y accidentes.
Bossus (2022)	Si no tienen la protección de su patrimonio, frente a los daños que pueda generar su actividad, a través de un seguro indemnizatorio la responsabilidad en cumplir frente a las afectaciones a terceros ocasionará definitivamente un perjuicio a su patrimonio debido a que debe responder con este las indemnizaciones que deba asumir.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Sobre si que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad, los entrevistados concuerdan que si requieren, para no limitar el flujo de actividades, la gestión de la seguridad y la salud forma parte de la gestión de una empresa y además porque si no tienen la protección de su patrimonio, frente a los daños que pueda generar su actividad, a través de un seguro indemnizatorio la responsabilidad en cumplir frente a las afectaciones a terceros ocasionará definitivamente un perjuicio a su patrimonio debido a que debe responder con este las indemnizaciones que deba asumir.

Tabla 11: Pregunta 10.- ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Más que proteger su patrimonio, deben de proteger a los trabajadores y terceros que se puedan ver afectados, ya que la empresa si asume un riesgo es a cuenta de este, y también porque no es factible para las aseguradoras asegurara un negocio riesgoso.
Garay (2022a)	Sí, porque traslada el riesgo a una empresa aseguradora y no compromete su patrimonio, sea personal o social.
Garay (2022b)	Si considero, porque transfiere el riesgo a la compañía de seguros, que es la que asume la responsabilidad ante el siniestro.
López (2022)	Si, de no contar con un seguro indemnizatorio tendría que responder con capital propio.
Valverde (2022)	Creo que el seguro debe estar dirigido a proteger a la víctima de esa actividad, diferenciándolo del otro tipo de seguro por siniestros que toda empresa debe contratar para proteger su patrimonio.

Gavilán (2022)	Si considero que resguarda el patrimonio, puesto que la póliza de seguro será la encargada de cobertura todo tipo de afectación económica que devenga de este tipo de contingencia.
Reyes (2022)	Si, como he mencionado en muchos casos si el daño es excesivo y se puede estimar de manera preliminar el monto al que asciende, se traban medidas cautelares que podrían afectar el patrimonio de la empresa.
Torres (2022)	Si, porque al generar el daño tiene que indemnizar a la persona afectada, y esta afectación puede arriesgar su capital.
Huapaya (2022)	Sí, porque estaría cubierto en el alcance.
Yguia (2022)	El Seguro, Es un Sistema de protección del hombre y de su patrimonio frente a diversos hechos que amenazan su integridad, su vida, su interés y su propiedad. El Seguro garantiza el resarcimiento de un capital para reparar o cubrir la pérdida o daño que aparezca en cualquier momento, recibiendo como contraprestación un precio por adelantado por el servicio de protección que ofrece. El Seguro constituye una solución a la necesidad que sentimos de vernos protegidos ante la ocurrencia de hechos imprevistos, cuyas consecuencias superen nuestra capacidad individual para repararlas
Espinoza (2022)	Hay que analizar el tipo de daño causado. Si es daño emergente, lucro cesante o daño al proyecto de vida. Ello, debido a que son distintos daños y por ende, distintos costos.
Bossus (2022)	El seguro indemnizatorio constituiría una herramienta legal para responder económicamente en forma automática, inmediata y objetiva a los perjuicios ocasionado a terceros como consecuencia del desarrollo de actividades económicas riesgosas o peligrosas y por ende protegería al patrimonio de la persona generadora del daño en concordancia con la respuesta a la pregunta anterior.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En relación a que si que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño, se sostiene que el seguro constituye una solución a la necesidad que sentimos de vernos protegidos ante la ocurrencia de hechos imprevistos, cuyas consecuencias superen nuestra capacidad individual para repararlas, además, es un Sistema de protección del hombre y de su patrimonio frente a diversos hechos que amenazan su integridad, su vida, su interés y su propiedad.

Tabla 12: Pregunta 11.- De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Por protección a estos terceros, por el mismo hecho de no ser parte de la actividad económica riesgosa.
Garay (2022a)	No. En general no se tiene la política del seguro. No conozco un médico que esté obligado a tomar para ejercer su profesión y tener un respaldo en caso de ocasionar algún daño.

Garay (2022b)	El Estado peruano no tiene políticas eficientes para responder ante daños generados a Terceros, porque su legislación no lo contempla.
López (2022)	Nuestro país necesita mayor difusión sobre cultura preventiva, a fin de evitar congestionar los tribunales judiciales con procesos indemnizatorios, que bien podrían ser cubiertos por seguros.
Valverde (2022)	Sabemos que en nuestra realidad nacional tenemos una deficiente regulación sobre esos temas, por lo que se hace necesario que paulatinamente se vayan esos vacíos legislativos.
Gavilán (2022)	Lamentablemente el estado tiene un sentido muy incipiente de cultura de seguros y protección contra terceros.
Reyes (2022)	Considero que las políticas vigentes tienden a castigar el accionar de la empresa generadora del daño con sanciones administrativas; más no buscan resarcir de cara a los afectados los daños y perjuicios ocasionados.
Torres (2022)	Si las personas afectadas requieren de una indemnización y liquidez inmediata para poder resarcir los daños ocasionados.
Huapaya (2022)	No, porque demora mucho en responder y además no tiene una normativa clara.
Yguia (2022)	De acuerdo con la Ley del Contrato de Seguro LEY N.º 29946, señala que: Artículo I. La presente Ley se aplica a todas las clases de seguro y tiene carácter imperativo, salvo que admita expresamente lo contrario. No obstante, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado. Artículo II. El contrato de seguro se rige por los siguientes principios: a) Máxima buena fe. b) Indemnización. c) Mutualidad. d) Interés asegurable. e) Causa adecuada. f) Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.
Espinoza (2022)	El Estado peruano cuenta con mecanismos legales frente a los daños generados dentro de un trabajo, pero no cuenta con políticas públicas claras para la ejecución de las mismas, debido a la mala gestión de la cartera ministerial designada.
Bossus (2022)	No en todos los casos, si bien existen seguros que cubren daños generados contra terceros, como es el caso del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito, que cubre daños ocasionados a terceros, pólizas de seguro para afectaciones de personas y bienes en el caso de construcción civil y otros, existen en general resarcimientos por daños ocasionados a personas producidos por el desarrollo de actividades riesgosas o peligrosas, que tienen que seguir la vía judicial para poder obtenerlos, en la mayoría de los casos tardíamente y en otros ni siquiera la persona afectada, debido a su precaria condición económica y de conocimientos pueden iniciar la acción judicial para poder obtener dicho resarcimiento.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En relación a que, si el Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros, los entrevistados sostuvieron que no se cuenta con dichas políticas, pues demora mucho en responder y además no tiene una normativa clara. Si bien existen seguros que cubren daños generados contra terceros, como es el caso del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito, que cubre daños ocasionados a terceros.

Tabla 13: Pregunta 12.- ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	No se si liquidez, pero sí que se les reconozca que han sido afectados, y por ende deban ser indemnizados.
Garay (2022a)	Depende de cada caso particular
Garay (2022b)	Considero que sí, muchas veces hay gastos tanto en daños personales como materiales que requieren atención inmediata y por lo tanto el afectado necesita contar con liquidez.
López (2022)	Sí, especialmente para atender la afectación a su salud y las demás consecuencias que el siniestro ocasione en su vida personal.
Valverde (2022)	Considero que todas las víctimas requieren de un sistema de protección inmediata para poder atender sus necesidades como consecuencias de un evento dañoso.
Gavilán (2022)	Si en efecto las victimas tienen la necesidad inmediata de liquidez para cubrir los daños que se generan en este tipo de acontecimiento.
Reyes (2022)	Es relativo; depende de los daños ocasionados. si hablamos de un tema de minería, con daños ambientales que afectan indirectamente a la población, lo que necesitan no es liquidez inmediata, sino por el contrario, acciones inmediatas que cesen los daños ocasionados.
Torres (2022)	El seguro indemnizatorio es contratado de acuerdo a las normas del estado peruano por las empresas que ejercen una actividad económica.
Huapaya (2022)	Sí, para respaldar sus actividades diarias y la solvencia de la familia.
Yguía (2022)	Si, se requiere de liquidez inmediata, con una suma adecuada para hasta su recuperación o cobertura de todos los gastos que se presente o la cantidad máxima de dinero que se contempla para los incidentes cubiertos. Si tiene un seguro en caso de enfermedades o accidentes lo máximo que el seguro cubrirá es la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza.
Espinoza (2022)	Es necesario que la inmediatez de la atención del daño sea dada de manera eficiente, puesto que están en riesgos bienes jurídicos personales.
Bossus (2022)	Considero claramente necesario que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata por cuánto es lo que se requiere para atender los gastos que no pueden esperar como los de salud, reposición de bienes de trabajo, vivienda, etc.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Sobre si que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata, los entrevistados consideran que todas las víctimas requieren de un sistema de protección inmediata para poder atender sus necesidades como consecuencias de un evento dañoso.

Tabla 14: Pregunta 13.- En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Quien realiza la actividad riesgosa
Garay (2022a)	El que realiza la actividad, porque lucra con ella.
Garay (2022b)	El seguro debe ser asumido por el propietario de la empresa que desarrolla la actividad.
López (2022)	La empresa, toda vez que si propia actividad económica, es la que genera el riesgo.
Valverde (2022)	Como en cualquier otro ámbito, quien debe de asumir la contratación de ese seguro es quien realiza esa actividad riesgosa o peligrosa.
Gavilán (2022)	Las personas para las cuales se presta el servicio o se realizan los trabajos que son materia del riesgo. Por que ellos son los responsables de los posibles daños.
Reyes (2022)	Definitivamente la empresa que realiza la actividad, ya que es la que genera el potencial riesgo de daños a terceros. asimismo, si bien realiza actividades de alto riesgo, éstas representan ingresos suficientes que le permiten estimar estos gastos en seguros.
Torres (2022)	Los seguros indemnizatorios están elaborados de acuerdo al mínimo valor de una UIT.
Huapaya (2022)	Quien ejecuta esas actividades.
Yguía (2022)	De acuerdo con el Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N° 29783 en su Artículo 26. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.
Espinoza (2022)	La asume el empleador o representada, debido a que son ellos los que lucran y obtienen ganancias por la realización de dichos trabajos.
Bossus (2022)	Considero que las personas o empresas que desarrollan actividades riesgosas o peligrosas tienen que asumir la carga de contratar el seguro obligatorio indemnizatorio para poder resarcir a la persona que no participando de las actividades indicadas se ve afectada. Según mi consideración esto es válido para personas y empresas privadas y públicas.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Respecto a quién debe asumir la carga de contratar el seguro en caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, de los resultados de las entrevistas se desprende que quien debe asumir es quien ejecuta esas actividades riesgosas o peligrosas.

Tabla 15: Pregunta 14.- ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	No lo sabría, ya que no se sabe la magnitud del daño.
Garay (2022a)	No, la finalidad del seguro es resarcir el daño sufrido. No tiene que ver necesariamente con las necesidades básicas.
Garay (2022b)	Un seguro de Responsabilidad Civil tiene un Límite Asegurado, el cual trata de cubrir las necesidades básicas del damnificado, pero no todos tenemos las mismas necesidades, puede haber casos en no satisfaga las mismas.
López (2022)	Si, debería tener una cobertura proporcional para una atención medica integral y sus respectivas indemnizaciones por días de incapacidad física según corresponda.
Valverde (2022)	Tendría que diseñarse un seguro que cubra todas las necesidades esenciales de las víctimas, dejando a salvo su derecho a reclamar un mayor monto en la vía judicial si es que lo consideran pertinente.
Gavilán (2022)	Sí, esta sería la forma más rápida de poder cubrir las necesidades que se generen frente a una eventualidad. Porque las pólizas serian las responsables de hacer efectivos los gastos de las víctimas.
Reyes (2022)	Considerando la definición de daño dentro de nuestra legislación, considero que abarca una serie de aspectos, dentro de los cuales están contempladas las necesidades básicas pero no como tales sino de forma indirecta; por ejemplo, al resarcir lucro cesante que afecta los ingresos de la persona dañada, se está contemplando que los mismos representaban el que pueda cubrir sus necesidades básicas.
Torres (2022)	Los seguros indemnizatorios están elaborados de acuerdo al mínimo valor de una UIT.
Huapaya (2022)	Sí, para que mantenga su status y gastos familiares.
Yguia (2022)	Según la Ley del Contrato de Seguro LEY N.º 29946 Artículo 2. Cobertura El contrato de seguro cubre cualquier riesgo siempre que al tiempo de su celebración exista un interés asegurable actual o contingente.
Espinoza (2022)	Debe cubrir las necesidades que se requiera para salvaguardar el bienestar del colaborador.
Bossus (2022)	Si claramente y en la medida que el mecanismo regulador del seguro obligatorio lo especifique.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En relación a que si el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado, los entrevistados sostuvieron que sí, , para que mantenga su status y gastos familiares, por días de incapacidad física según corresponda, Debe cubrir las necesidades que se requiera para salvaguardar el bienestar del colaborador. En la medida que el mecanismo regulador del seguro obligatorio lo especifique.

Tabla 16: Pregunta 15.- ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Si, a fin de salvaguardar a los terceros que puedan ser afectados.
Garay (2022a)	Sí. Porque todo daño debe ser resarcido y si es por una actividad que conlleve riesgo, el que contrata con alguien que realiza tales actividades debe poder tener la garantía que, en caso de sufrir un daño, éste será resarcido.
Garay (2022b)	Si, considero necesario que el estado debe dar leyes que incluyan la normatividad de las Pólizas de Responsabilidad Civil en las diferentes actividades económicas.
López (2022)	Si, al regularse mediante una ley, se genera la obligatoriedad; por lo tanto, toda empresa considerada dentro de la norma como actividad riesgosa o peligrosa, debería ostentar con el seguro indemnizatorio para su funcionamiento.
Valverde (2022)	Como lo señalé antes, habría que identificar qué actividades riesgosas o peligrosas no están debidamente reguladas en cuanto a estos seguros para que se implementen a nivel legislativo.
Gavilán (2022)	Si es necesario que se regule para poder hacer efectivo el cumplimiento de los seguros.
Reyes (2022)	Si, considerando que actividades como el transporte lo establecen debido a su alta siniestralidad y riesgo que representa, ésta debería ser regulada también, teniendo en cuenta que al igual que la mencionada, representa un alto riesgo frente a terceros.
Torres (2022)	La normativa del seguro de indemnizatorio ya se encuentra regulado según la Ley N° 29946 Ley de contrato de seguro.
Huapaya (2022)	Sí, para tener jurisprudencia y a la vez marca las bases del alcance y/o tipos de servicio.
Yguia (2022)	En estricto respeto de la vida, la salud y su integridad física y psicológica de toda persona Si.
Espinoza (2022)	Todas las regulaciones normativas o legales van y están en constante movimiento, ello debido a que las situaciones de riesgos se crean todos los días, por ello la regulación debe ser un tema promocional para toda empresa.
Bossus (2022)	Si lo considero, ya que la normatividad en lo referente a un seguro indemnizatorio a través de un mecanismo regulatorio la daría el carácter de su cumplimiento obligatorio.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: En relación a la necesidad de regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, todos los entrevistados concuerdan que la creación de dicho seguro es necesaria, aunque habría que identificar qué actividades riesgosas o peligrosas no están debidamente reguladas en cuanto a estos seguros para que se implementen a nivel legislativo.

Tabla 17: Pregunta 16.- ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Entrevistado	Ideas fuerza
España (2022)	Si, sería ideal describir a que actividad económica riesgosa o peligrosa, va enfocado la presente investigación, porque si no actividad económica peligros y riesgosa como tal es muy amplio.
Garay (2022a)	Ninguna
Garay (2022b)	Ninguna
López (2022)	Ninguna
Valverde (2022)	Nada más que acotar por mi parte.
Gavilán (2022)	No
Reyes (2022)	Considero que la implementación de este seguro debería al menos compensar el promedio del daño que se pueda haber ocasionado, de forma tal que la persona afectada pueda atender en tiempo razonable los principales aspectos que se puedan haber vulnerado, dañado o perjudicado y, de considerar que no han cubierto el total de los aspectos perjudicados, dejar la alternativa a poder recurrir igual de forma posterior al órgano judicial para complementar el importe que estime pertinente. Es decir, que no se desatienda las necesidades principales, dejando la puerta abierta para que puedan ser eventualmente requeridos conceptos adicionales o daños posteriores que se sigan evidenciando.
Torres (2022)	La normatividad de la contratación de los seguros están planteados pero aun falta llenar los vacíos legales.
Huapaya (2022)	Determinar las causales y los casos específicos para que así se pueda generar una normativa con el mayor detalle y no sujeta a interpretación.
Yguia (2022)	Tenemos que analizar la publicación de la R. S. N° 012-2019-TR que crea la Comisión Multisectorial temporal que elaborará el informe técnico que contenga la determinación de los criterios para fijar las indemnizaciones por daños al trabajador no cubierto con el SCTR por parte de la inspección laboral, entendemos que una vez emitido el informe y publicada la tabla que fija los montos indemnizatorios no deberían prosperar las demandas judiciales de pago de estas indemnizaciones. En efecto, será la autoridad inspectiva la que determine el daño, para lo cual deberá emplear los criterios que se fijen y establezca el valor de la indemnización correspondiente a partir de la tabla.
Espinoza (2022)	Puedo aportar indicando que para determinar la culpa de un accidente o siniestro va a depender del estudio de la teoría de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, en el análisis de la fórmula de la negligencia propuesta en el libro de responsabilidad civil de Fernando de Trazegnies.
Bossus (2022)	Habiendo visto el desarrollo de las preguntas enunciadas, las cuales están orientadas, considerando los diversos factores a tener en cuenta, para dar opinión sobre el beneficio que significaría contar con un seguro indemnizatorio a las personas afectadas por actividades riesgosas o peligrosas, considero que lo dicho, en mis respuestas se ajustan con la necesidad de proteger a toda persona de la comunidad y sus bienes de las afectaciones negativas que

puedan producir dichas actividades teniendo en cuenta la regulación normativa para que este seguro indemnizatorio sea obligatorio.

Fuente: Elaboración Propia

Análisis: Entre los aportes adicionales de los entrevistados, se evidencia que la implementación de este seguro debería al menos compensar el promedio del daño que se pueda haber ocasionado, es necesario delimitar las actividades riesgosas o peligrosas en la que se aplicaría, sin embargo, la investigación se ajusta con la necesidad de proteger a toda persona de la comunidad y sus bienes de las afectaciones negativas que puedan producir dichas actividades teniendo en cuenta la regulación normativa para que este seguro indemnizatorio sea obligatorio.

4.2 Discusión

Discusión sobre el objetivo general que consiste en determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

El objetivo en mención surge dada la pregunta ¿Cuál es la necesidad implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?, a lo cual en los resultados de la investigación se ha evidenciado que la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas es el traslado del riesgo a la empresa aseguradora de manera que no se afecte el patrimonio del que resulte responsable de daño por causa de su actividad, puesto que será el encargado de resarcir cualquier eventualidad de daño o perjuicio dentro de un siniestro o eventualidad inesperada. Por lo que se considera necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, porque daría alguna seguridad al afectado y protegería el patrimonio del responsable del daño.

Discusión sobre el primer objetivo específico que consiste en analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

El objetivo en mención surge dada la pregunta ¿Cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño?, al respecto, en los resultados de la investigación se precisa que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación, pues es más costoso es no contar con un seguro al momento de ocasionarse un siniestro, pudiendo comprometer el patrimonio de la empresa, por lo que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad.

Discusión sobre el segundo objetivo específico que consiste en determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

El objetivo en mención surge dada la pregunta ¿Cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado?, al respecto, en los resultados de la investigación se ha evidenciado que el Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros, mucho menos se tiene una política de seguro, pues estos temas en el Perú existe sentido muy incipiente de cultura de seguros y protección contra terceros, pese a que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata, pues hay gastos tanto en daños personales como materiales que requieren atención inmediata y por lo tanto el afectado necesita contar con liquidez.

V. Conclusiones

Primero: Los resultados de la investigación han permitido concluir que es de suma necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, toda vez que por un lado protege el patrimonio del que realiza la actividad económica, y por otro cubre las necesidades y daños urgentes de los terceros afectados.

Segundo: Los resultados de la investigación han permitido establecer que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño, quien es principalmente el titular de la actividad económica, pues al cubrir el seguro los daños a terceros, permite que no se afecte su patrimonio.

Tercero: Los resultados de la investigación han permitido determinar que el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado, toda vez que, al activarse de manera inmediata cubre la reparación de los daños ocasionados en la salud y el patrimonio, por lo que cubre principalmente a las necesidades urgentes del damnificado.

VI. Recomendaciones

Primero: Se recomienda que el Congreso de la República mediante ley implemente el seguro indemnizatorio obligatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas con el fin de cubrir las necesidades básicas del damnificado y proteger el patrimonio del generador del daño.

Segundo: Se recomienda a todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a actividades económicas riesgosas o peligrosas contraten un seguro indemnizatorio a fin de que dicho seguro pueda cubrir cualquier daño que se ocasionen a terceros o propiedades, en ocasión a la actividad económica, a fin de evitar desprendimiento patrimonial por indemnización.

Tercero: Se recomienda al Poder Ejecutivo implementar políticas de atención urgente o temprana de damnificados por siniestros generados por actividades riesgosas o peligrosas, especialmente para cubrir de manera oportuna las necesidades básicas, en tal sentido, promueva la contratación de seguros indemnizatorios.

Referencias

- AECID. (2015). *Análisis de riesgo en cuatro sectores económicos*. Madrid : Sustentia.
- Alcántara, F. M. (2002). *La cobertura de riesgos catastróficos desde la óptica de la solvencia de las entidades aseguradoras: la función del reaseguro tradicional y sus alternativas*. Madrid - España: Universidad Complutense de Madrid.
- Argüello, I., y Barios, P. (2009). *Estudio del Contrato de Seguros en Costa Rica desde la Teoría General del Contrato, y sus modificaciones a causa de la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio*. San Ramón - Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Arias, L. (2010). Principales aspectos del contrato de seguros de responsabilidad civil profesional. *Revista mercatoria*.
- Arquillo, B. (2014). Seguro y responsabilidad patrimonial de la administración pública sanitaria. *Revista Indret*, Barcelona.
- Barboza , J. (1988). *La responsabilité causale dans la Commission du Droit International*. Droit.
- Boldo, C. (1998). *El beneficiario en el seguro de vida*. Barcelona: Bosch.
- Botero , B. (1998). *Estudio de los Aspectos Técnicos y Económicos del Contrato de de seguros* . Suiza: Zurich.
- Calonge, E. J. (2016). *Implementación de un seguro obligatorio por error judicial (SOEJ) para los perjudicados por el ejercicio de la función jurisdiccional en aras de efectivizar la indemnización por responsabilidad civil del Juez*. Nuevo Chimote: Universidad Nacional del Santa.
- Carrasco Díaz, S. (2008). *Metodología de la Investigación científica* (2.da ed.). Lima: San Marcos.
- Casals, M. (2013). Conceptos perjudiciales (heads of damage) en la indemnización por muerte y por lesiones personales en Europa. *Revista de análisis de derecho*, 48.

- Castillo , P. (2011). Política económica: crecimiento económico, desarrollo económico, desarrollo sostenible. *Revista Internacional del Mundo Económico y del Derecho* , 12.
- Chaparro, E. S. (2017). *Arrendamiento financiero y la responsabilidad extracontractual de los bancos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- De Trazegnies , F. (1995). *La Responsabilidad Extracontractual*. 1995: Pontificia Universidad Católica del Peru.
- Diez, f. (2015). En contrato en el seguro. *Temario Dº Mercantil II*, 141.
- Espinoza, J. (2004). *Derecho de las Personas*. Lima: Gaceta jurídica .
- Flores, G. (2010). *La indemnización de las lesiones corporales*. Salamanca: Universidad de salamanca.
- Garriguez, J. (1973). *Contratto de seguro terrestre*. Madrid: Aguirre.
- Gines , A. (2013). Coordinación de indemnizaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedades profesional. *Revista para el análisis del derecho*, 40.
- Jaureguiberry, E. E. (2008). *La procedencia del caso fortuito y la fuerza mayor en la responsabilidad objetiva o estricta*. Valdivia - Chile: Universidad Austral de Chile.
- Junguito, R. (2012). *Seguro de riesgos laborales*. : Offset Gráfico.
- Leyva, M. O. (2017). *Inclusión de un seguro ambiental de naturaleza obligatoria en el sector minero*. Universidad Privada Antenor Orrego: Trujillo.
- Lopez, H. (1993). *Comentarios al Contrato de Seguros*. Bogota: Dupre.
- López, j. J., y López, A. (2011). *La acción directa en los contratos de seguros voluntarios de responsabilidad civil*. Rodrigo Franco - Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Lubomira, M. (2015). *El riego y la responsabilidad*. Universitat de girona.

- Luna, A., Piñeiro, J., Ramos, S., y Rubi, A. (2002). Reparación in natura y por equivalente: opciones de la víctima en el derecho español. *Indret*.
- Mapfre. (2016). *Seguro de responsabilidad civil*. España: Compañía de seguros y reasegurados, S.A.
- Meza, L. A. (2013). *La determinación del riesgo asegurado en los seguros generales en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Millan , A. (1969). *Persona Humana y Justicia Social*. Madrid: Rialp.
- Ministerio de economía y hacienda . (2000). *Seguro prevencion*. España : CNMV.
- Minsalt. (2017). *El sector del seguro, la transformacion el risk management integral y personalizado*. Impact to go.
- Molero, J. M. (2015). *La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de Cusco - 2014*. Juliaca: Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".
- Monasterio, M. P. (2011). *Desafíos legales en materia de seguridad por productos riesgosos*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Morales . (2009). *Instituciones del Derecho Civil*. Lima: Palestra.
- Moreno , J. (2013). Un estudio empírico sobre la relación entre religión y desarrollo económico. *Revista punto de vista* .
- Mosset, J. (1998). *Contratos* . Buenos aires: EDIAR.
- Naciones Unidas. (2005). *Clasificacion industrial internacional uniforme*. Nueva york.
- Nothcote , C. (2009). Principales diferencias entre la empresa individual y la persona natural con negocio. *Actualidad empresarial*.
- Orrego, J. (2011). *La responsabilidad objetiva*.
- Osorio , G. (2000). *Manual basico de seguro*. Lima.

- Osorio , V. (2013). *Tipos de seguros y sus coberturas*. El salvador: Superintendencia del sistema financiero.
- Ossa, E. (1988). *El contrato de seguro*. Bogota: Temis.
- Osterling, F., y Castillo , F. (2003). *Tratado de las obligaciones* . Lima: Universidad Católica del Perú.
- Perez , J. (2000). *Teoría general del derecho*. Lima.
- Perez , J. (2013). *La indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato en los principios de derecho contractual europeo*. Sevilla: universidad pablo de olavide.
- Pinto, M. (2014). *El principio pro homine: Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos*. CIDH.
- Riega-Virú, Y. (2010). *Investigación y Desarrollo de Tesis en Derecho*. Lima: Mad Corp.
- Rojas , I. (2013). *La naturaleza jurídica de la indemnización por terminación de contrato de trabajo en el ordenamiento laboral chileno*. Chile: Universidad Católica de Valparaíso.
- San Martín, H. (2014). *El amparo patrimonial en el seguro de automóviles vs análisis jurisprudencial*. Bogota: Universidad Javeriana .
- Seguro de Accidentes en destino de viajes* . (2016). Visa .
- Solarte, A. (Colombia). La reparación in natura del daño. *Revista Vniversitas*.
- Strauss, A., y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIA	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Es necesario la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas, toda vez que por su propia naturaleza requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática a favor de afectado para que pueda cubrir las necesidades básicas</p>	<p>CATEGORIA 01: Seguro indemnizatorio</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Protección del patrimonio del generador del daño -Salvaguarda de las necesidades básicas del damnificado. -Indemnización inmediata -Indemnización objetiva -Indemnización automático 	<p>Enfoque: Cualitativa Tipo de investigación: Investigación básica Diseño de investigación: Teoría fundamentada. Nivel de investigación: Descriptivo Técnicas de recolección de datos: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevistas Métodos: Inductivo, analítico, descriptivo.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO 01 ¿Cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 02 ¿Cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 01 Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 02 Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICO 01 El seguro indemnizatorio protegería de manera eficiente el patrimonio de la persona generadora del daño, toda vez que al no existir el seguro indemnizatorio, las personas naturales o jurídicas pagan montos por indemnización por daños a terceros, el cual</p>	<p>CATEGORIA 02: Actividades económicas riesgosas o peligrosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ordenamiento territorial -Responsabilidad objetiva -Contrato obligatorio de seguro indemnizatorio -Venta de bienes -Prestación de servicios 	

		<p>suele comprometer incluso el capital</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICO 02</p> <p>Las Empresas con actividades riesgosas deben asumir la carga de un seguro indemnizatorio, que promueva la prevención y asuma de forma inmediata la reparación del daño a la persona perjudicada para que pueda cubrir las necesidades básicas.</p>			
--	--	---	--	--	--

Anexo 2: Validación de instrumento



I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 19 de mayo 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando

Anexo 03: Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ENTREVISTA

LA NECESIDAD DE SEGURO INDEMNIZATORIO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RIESGOSAS O PELIGROSAS

Entrevistado:

Cargo: _____

La presente investigación tiene como finalidad determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Objetivo específico 2**Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.**

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Anexo 04: Aplicación de instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2018.

Entrevistado...Lionel Rogelio España Zambrano.....

Cargo/Profesión/Grado Académico...Secretario Judicial - Abogado - Mg. En Política Fiscal y Tributaria.

Institución...Poder Judicial

Lugar...LimaFecha 03/05/2022.....Duración...15".

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Reparar el bien vida, y/o en su defecto calidad de vida.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Depende de la actividad económica, se tendría que especificar dicha actividad, por ejemplo en un actividad económica simple "venta y cambio de monedas", es un actividad económica riesgosa en nuestra sociedad.

3. ¿Considera usted que el afectado, por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?
si, por el mismo de haber sido afectado por la actividad económica,

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?
si, a efectos de determinar si le corresponde tal derecho, ya que si hablamos de actividad económica en general, no se sabe a claridad de qué manera se afecta a determinada parte o persona del entorno de la actividad económica

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?
si, porque el mismo nombre lo señala que son actividades riesgosas o peligrosas, por ende se sabe que se puede afectar con ellas a alguien, que en todo caso deba ser pasible de alguna reparación civil.

<p>Objetivo específico 1</p>

<p>Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.</p>
--

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?
Desconozco si estas empresas cuentan con seguros, ya que dependiendo de la actividad económica que realizan asumo que deben contar con algún seguro que cubran sus actividades como a sus trabajadores, especificar mejor la pregunta en todo caso.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?
si no cuentan con un seguro que pueda cubrir el daño que acusaron, no se si afectaría al capital pero si sería un pasivo no contemplado por la empresa.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?
no
9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?
mas que proteger su patrimonio, deben de proteger a los trabajadores y terceros que se puedan ver afectados, ya que la empresa si asume un riesgo es a cuenta de este, y también porque no es factible para las aseguradoras asegurara un negocio riesgoso.
10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?
no, creo que ningún seguro indemnizaría a alguien que haya generado a si mismo el daño, hablado de empresas de actividades riesgosas.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?
por protección a estos terceros, por el mismo hecho de no ser parte de la actividad económica riesgosa.
12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?
no se si liquidez, pero si que se les reconozca que han sido afectados, y por ende deban ser indenizados.
13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?
quien realiza la actividad riesgosa.
14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?
no lo sabria, ya que no se sabe la magnitud del daño.
15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

si, a fin de salvaguardar a los terceros que puedan ser afectados.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Si, sería ideal describir a que actividad económica riesgosa o peligrosa, va enfocado la presente investigación, porque si no actividad económica peligros y riesgosa como tal es muy amplio.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

LIONEL ROGELIO ESPAÑA ZAMBRANO
ESPECIALISTA LEGAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2018.

Entrevistado...GENY ROSARIO GARAY NALVARTE.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... SUPERIOR -- ASESORA DE SEGUROS

Institución...Independiente.....

Lugar.....LIMA.....FechaDuración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El seguro de Responsabilidad Civil es de utilidad porque protege a la persona que contrata el seguro ante cualquier demanda en el desarrollo de sus actividades

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Si existen actividades peligrosas, en actividades como minería, construcción, manufactura, transporte.

-
-
3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Si, el afectado tiene derecho a una indemnización sea por daños materiales o personales, ese el objeto de un seguro de Responsabilidad Civil, resarcir al Tercero

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

Es justo que el afectado pueda seguir un proceso judicial; pero para eso existen las Pólizas de Responsabilidad Civil, para cubrir al Asegurado por Daños personales o materiales a Terceros durante el desarrollo de sus actividades, causados involuntariamente en un accidente.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Sí, y en muchas actividades para el permiso de funcionamiento las exigen porque garantiza la indemnización a Terceros ante un posible daño, ya que con la Póliza de Responsabilidad Civil, la compañía de seguros asume la indemnización de la cual el Asegurado sea declarado civilmente responsable de acuerdo al Código Civil Peruano

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El propietario de una empresa cuya actividad sea riesgosa y no contrata un seguro de Responsabilidad Civil, está asumiendo su cobertura y esto genera un alto riesgo porque puede ocurrir un accidente en cualquier momento y al no tener un seguro deberá asumir la indemnización de acuerdo a ley.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Si una empresa o persona natural no contrata un seguro de Responsabilidad Civil y la actividad que desarrolla es de alto riesgo, se está convirtiendo en su propio asegurador y al producirse un siniestro y deber indemnizarlo, sí comprometen su capital.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No he visto una empresa caer en quiebra por no contar con un seguro de Responsabilidad Civil; pero es evidente que si una empresa que realiza actividades riesgosas no contrata este tipo de seguro y tiene un accidente, y según la ley está en la obligación de indemnizar al Tercero afectado, entonces sí compromete su patrimonio y de ser varios los afectados la puede llevar a la quiebra.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Si considero que esas empresas deben contar con un seguro de Responsabilidad Civil, porque si desarrollan sus actividades de manera responsable y con profesionalismo deberán tener en cuenta que para hacer frente ante cualquier accidente ellos no lo pueden asumir sino es a través de un seguro.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Si considero, porque transfiere el riesgo a la compañía de seguros, que es la que asume la responsabilidad ante el siniestro.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

El Estado peruano no tiene políticas eficientes para responder ante daños generados a Terceros, porque su legislación no lo contempla.

-
12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Considero que sí, muchas veces hay gastos tanto en daños personales como materiales que requieren atención inmediata y por lo tanto el afectado necesita contar con liquidez.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

El seguro debe ser asumido por el propietario de la empresa que desarrolla la actividad

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Un seguro de Responsabilidad Civil tiene un Límite Asegurado, el cual trata de cubrir las necesidades básicas del damnificado, pero no todos tenemos las mismas necesidades, puede haber casos en no satisfaga las mismas.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si considero necesario que el estado debe dar leyes que incluyan la normatividad de las Pólizas de Responsabilidad Civil en las diferentes actividades económicas

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?


GENY R. GARAYZABALVAERE
R.N.P. 2500



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado.....Gaby Luz Garay Nalvarte

Cargo/Profesión/Grado Académico...Jueza.....

Institución...Poder Judicial.....

Lugar.....Lima.....Fecha Nov 2003.....Duración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El traslado del riesgo a la empresa aseguradora de manera que no se afecte el patrimonio del que resulte responsable de daño por causa de su actividad.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Venta de gas (balones de uso doméstico)

Comercialización de productos químicos tóxicos, inflamables (ferretería)

Cirugía

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Objetiva, sí. Pero para llegar al monto indemnizatorio es necesario evaluar el daño, (emergente, lucro cesante), por eso no creo que pueda ser inmediata y objetiva.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

No, porque los procesos judiciales (aún los más expeditivos como el sumario y ejecutivo) demoran mucho tiempo y tienen pluralidad de instancia.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?
-

Sí, porque daría alguna seguridad al afectado y protegería el patrimonio del responsable del daño.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Que si causaren algún daño por el ejercicio de su actividad, comprometen directamente su patrimonio y, también, puede darse el caso de no tener patrimonio con el que afrontar la indemnización.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?
-
-

Lo que se compromete es el patrimonio. El capital es un concepto utilizado en las empresas y que es una parte del patrimonio empresarial.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?
-

No.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?
-

Creo que no solo protegería el patrimonio del responsable, también daría mayor posibilidad al agraviado de resarcirse del daño.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?
-

Sí, porque traslada el riesgo a una empresa aseguradora y no compromete su patrimonio, sea personal o social.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?
-

No. En general no se tiene la política del seguro. No conozco un médico que esté obligado a tomar para ejercer su profesión y tener un respaldo en caso de ocasionar algún daño.

-
-
12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Depende de cada caso particular

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

El que realiza la actividad, porque lucra con ella.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

No, la finalidad del seguro es resarcir el daño sufrido. No tiene que ver necesariamente con las necesidades básicas.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Sí. Porque todo daño debe ser resarcido y si es por una actividad que conlleve riesgo, el que contrata con alguien que realiza tales actividades debe poder tener la garantía que en caso de sufrir un daño, éste será resarcido.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado...GENY ROSARIO GARAY

NALVARTE.....

Cargo/Profesión/Grado

Académico.....SUPERIOR.....

Institución.....

Lugar.....LIMA.....FechaDuración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El seguro de Responsabilidad Civil es de utilidad porque protege a la persona que contrata el seguro ante cualquier demanda en el desarrollo de sus actividades

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Si existen actividades peligrosas, en actividades como minería, construcción, manufactura, transporte.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Si, el afectado tiene derecho a una indemnización sea por daños materiales o personales, ese el objeto de un seguro de Responsabilidad Civil, resarcir al Tercero

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

Es justo que el afectado pueda seguir un proceso judicial; pero para eso existen las Pólizas de Responsabilidad Civil para cubrir al Asegurado por Daños personales o materiales a Terceros durante el desarrollo de sus actividades , causados involuntariamente en un accidente.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si, y en muchas actividades para el permiso de funcionamiento las exigen porque garantiza la indemnización a Terceros ante un posible daño, ya que con la Póliza de Responsabilidad Civil, la compañía de seguros asume la indemnización de la cual el Asegurado sea declarado civilmente responsable de acuerdo al Código Civil Peruano

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El propietario de una empresa cuya actividad sea riesgosa y no contrata un seguro de Responsabilidad Civil, está asumiendo su cobertura y esto genera un alto riesgo porque puede ocurrir un accidente en cualquier momento y al no tener un seguro deberá asumir la indemnización de acuerdo a ley.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Si una empresa o persona natural no contrata un seguro de Responsabilidad Civil y la actividad que desarrolla es de alto riesgo, se está convirtiendo en su propio asegurador y al producirse un siniestro y deber indemnizarlo si comprometen su capital.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No he visto una empresa caer en quiebra por no contar con un seguro de Responsabilidad Civil; pero es evidente que si una empresa que realiza actividades riesgosas no contrata este tipo de seguro y tiene un accidente, y según la ley está

en la obligación de indemnizar al Tercero afectado, entonces si compromete su patrimonio y de ser varios los afectados la puede llevar a la quiebra.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Si considero que esas empresas deben contar con un seguro de Responsabilidad Civil, porque si desarrollan sus actividades de manera responsable y con profesionalismo deberán tener en cuenta que para hacer frente ante cualquier accidente ellos no lo pueden asumir sino es a través de un seguro

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Si considero, porque transfiere el riesgo a la compañía de seguros, que es la que asume la responsabilidad ante el siniestro.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

El Estado peruano no tiene políticas eficientes para responder ante daños generados a Terceros, porque su legislación no lo contempla.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Considero que si, muchas veces hay gastos tanto en daños personales como materiales que requieren atención inmediata y por lo tanto el afectado necesita contar con liquidez.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

El seguro debe ser asumido por el propietario de la empresa que desarrolla la actividad

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Un seguro de Responsabilidad Civil tiene un Límite Asegurado, el cual trata de cubrir las necesidades básicas del damnificado, pero no todos tenemos las mismas necesidades, puede haber casos en no satisfaga las mismas.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si considero necesario que el estado debe dar leyes que incluyan la normatividad de las Pólizas de Responsabilidad Civil en las diferentes actividades económicas

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado Yamily Del Rosario López Román

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Independiente

Lugar.....FechaDuración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Atender al damnificado de forma inmediata al momento del siniestro, tal como actúa el SOAT

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Si, toda actividad económica representa un riesgo en menor o mayor proporción. Las Pollerías, los talleres mecánicos, las, refinerías, grifos, etc.

-
-
3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Si, toda vez que el daño ocasionado a la persona no queda estacionado en él mismo, sino que también repercute en su familia. Por tal motivo debería existir un seguro que ampare las necesidades básicas del damnificado, como salud e indemnización económica por tiempo de incapacidad física, producto del siniestro.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

La vía judicial nunca debería ser la primera o única opción para obtener una reparación por daños. Está debería ser utilizada de forma excepcional, en caso el daño ocasionado perdure en el tiempo, o la cobertura del seguro indemnizatorio no cubra proporcionalmente el daño causado.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si, a fin de poder tener seguridad jurídica en caso de siniestros involuntarios, a personas ajenas a la empresa generadora del daño.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El damnificado se encontraría sin protección inmediata. Por parte de la empresa podría ver afectado su patrimonio en la reparación de un daño.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Considero que más costoso es no contar con un seguro al momento de ocasionarse un siniestro, pudiendo comprometer el patrimonio de la empresa.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No conozco un caso concreto.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Si, como mencioné líneas arriba.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Si, de no contar con un seguro indemnizatorio tendría que responder con capital propio.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

Nuestro país necesita mayor difusión sobre cultura preventiva, a fin de evitar congestionar los tribunales judiciales con procesos indemnizatorios, que bien podrían ser cubiertos por seguros.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Si, especialmente para atender la afectación a su salud y las demás consecuencias que el siniestro ocasione en su vida personal.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

La empresa, toda vez que si propia actividad económica, es la que genera el riesgo.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Si, debería tener una cobertura proporcional para una atención medica integral y sus respectivas indemnizaciones por días de incapacidad física según corresponda.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si, al regularse mediante una ley, se genera la obligatoriedad; por lo tanto, toda empresa considerada dentro de la norma como actividad riesgosa o peligrosa, debería ostentar con el seguro indemnizatorio para su funcionamiento.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?


Yamily del Mágro López Román
ABOGADA
Reg. CAL N° 68531



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado: Manuel Enrique Valverde Gonzales

Cargo/Profesión/Grado Académico: abogado

Institución: Ministerio del Interior

Lugar Lima

Fecha 03/05/2022

Duración 1 hora

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Tal como su nombre lo indica, cualquier actividad riesgosa o peligrosa siempre va a entrañar la potencialidad de causar un daño a propios o terceros.

En ese sentido se hace necesario que nuestra legislación prevea la exigencia de la implementación de un seguro indemnizatorio a favor de aquellas víctimas que hayan sufrido algún tipo de daño por esas actividades riesgosas o peligrosas.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Por supuesto, claro que existe una diversidad de actividades que de por sí son riesgosas o peligrosas.

Una actividad riesgosa y común, por lo conocida, es el transporte automotor; también se puede citar el tema de las fábricas, especialmente aquellas que procesan insumos químicos o similares.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Habría que ponderar y analizar algunos elementos básicos para poder determinar la implementación de una regla general.

Podría tomarse como ejemplo el caso del SOAT; empero, creo que si bien podría ser una regla general la aplicación de un seguro automático, es posible que en algunos casos quizá sería necesario tener un previo procedimiento de evaluación.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

Sin duda que si lo vemos desde el lado de la justicia, ningún caso donde alguien tenga que verse obligado a litigar es algo justo, peor aún si es que teniendo derecho este se le reconoce recién luego de mucho tiempo y luego de varias instancias.

Siendo así, se hace atendible la propuesta de implementar un sistema de reparación que sea rápido y eficaz.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, sería pertinente que se implemente un sistema de seguro indemnizatorio por ese tipo de actividades.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Las consecuencias son que, las víctimas se vean desprotegidas al momento de tener que atender su hospitalización y recuperación, puesto que tendrían que asumir con sus propios medios dichos gastos.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Claro que sí, pero al invertir en empresas que tienen ese tipo de actividades, también saben que deben de asumir las consecuencias de esos riesgos, por

lo que la ley debe contemplar y regular todos los requisitos y exigencias que regulen la constitución de esas empresas.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No he tenido conocimiento de algún caso donde alguna empresa haya quebrado por ese motivo.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Creo que para esos existen los seguros que les puedan garantizar la recuperación de su patrimonio ante la eventualidad de la ocurrencia de un siniestro por esa actividad.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Creo que el seguro debe estar dirigido a proteger a la víctima de esa actividad, diferenciándolo del otro tipo de seguro por siniestros que toda empresa debe contratar para proteger su patrimonio.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

Sabemos que en nuestra realidad nacional tenemos una deficiente regulación sobre esos temas, por lo que se hace necesario que paulatinamente se vayan esos vacíos legislativos.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Considero que todas las víctimas requieren de un sistema de protección inmediata para poder atender sus necesidades como consecuencias de un evento dañoso.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

Como en cualquier otro ámbito, quien debe de asumir la contratación de ese seguro es quien realiza esa actividad riesgosa o peligrosa.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Tendría que diseñarse un seguro que cubra todas las necesidades esenciales de las víctimas, dejando a salvo su derecho a reclamar un mayor monto en la vía judicial si es que lo consideran pertinente.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Como lo señalé antes, habría que identificar qué actividades riesgosas o peligrosas no están debidamente reguladas en cuanto a estos seguros para que se implementen a nivel legislativo.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Nada más que acotar por mi parte.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado...ELIZANGELA GAVILAN GONZALES

.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....JEFE DE RECURSOS HUMANOS

.....

Institución...SUPERIRO

.....

Lugar.....LIMAFecha

...30/06/2022.....Duración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El seguro en un actividad riesgosa es muy útil puesto que será el encargado de resarcir cualquier eventualidad de daño o perjuicio dentro de un siniestro o eventualidad inesperada.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

En el caso de las actividades que se genera dentro del campo metalmecánico, se realizan operaciones que comprometen la vida y la integridad de las personas a cargo de nuestras labores.

Las labores de construcción mecánica, eléctrica y civil.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Indefectiblemente ante la afectación de un tercero, por un siniestro la indemnización debería de ser inmediata, porque sería la única manera de cubrir las necesidades que se generen después de esta afectación.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

No es justo, la activación del seguro correspondiente ante este tipo de contingencias debe de hacerse de manera automática, es por ello que se paga una prima para obtener la cobertura de este tipo de contingencias.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

No solo necesaria si no mas bien obligatoria, puesto que las labores riesgosas deben estar respaldadas por este tipo de seguros. Como parte obligatoria de los responsables de este tipo de actividades.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El hecho de no contar con un seguro de protección de salud, vida o daño contra terceros obviamente producirá un menoscabo dentro del patrimonio de la persona que realice o tenga a su cargo labores de alto riesgo, puesto que ellas tendrán que responder con su patrimonio por los daños producidos.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

De todas formas, la exigencia de respuesta ante este tipo de eventualidades será asumido por el responsable hasta donde alcance su patrimonio.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

Lamentablemente son muchos los emprendimientos y empresas que se han visto afectadas por este tipo de accionar negligente de protección ante siniestros que son

perfectamente previsible y pueden ser cubiertos por una buena póliza de seguros contra todo riesgo o daño a terceros.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Es lógico considerar y de manera muy seria y responsable la protección de un seguro para este tipo de contingencias mas aun cuando las actividades generen un riesgo a los ejecutores de la labor. Porque de esta manera se está salvaguardando la afectación económica y patrimonial de los responsables de esta actividad.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Si considero que resguarda el patrimonio, puesto que la póliza de seguro será la encargada de cobertura todo tipo de afectación económica que devenga de este tipo de contingencia.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

Lamentablemente el estado tiene un sentido muy incipiente de cultura de seguros y protección contra terceros.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Si en efecto las victimas tienen la necesidad inmediata de liquidez para cubrir los daños que se generan en este tipo de acontecimiento.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

Las personas para las cuales se presta el servicio o se realizan los trabajos que son materia del riesgo. Por que ellos son los responsables de los posibles daños.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Si, esta seria la forma más rápida de poder cubrir las necesidades que se generen frente a una eventualidad. Porque las pólizas serian las responsables de hacer efectivos los gastos de las victimas .

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si es necesario que se regule para poder hacer efectivo el cumplimiento de los seguros.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

No.



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado PAMELA REYES ORMEÑO.....

Cargo/Profesión/Grado Académico ABOGADA.....

Institución INDEPENDIENTE.....

Lugar SANTIAGO DE SURCO(LIMA).....Fecha 06/06/2022 .Duración 1 HORA..

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

CONSIDERO QUE BUSCA PROTEGER A LOS TERCEROS QUE SE VEN INVOLUCRADOS DENTRO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PRIMARIAS O SECUNDARIAS QUE DESEMPEÑAN, DE FORMA TAL QUE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA GENERAR LOS RESARZA O MENGUE DE ALGUNA MANERA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

SI, CONSIDERO QUE EXISTEN INNUMERABLES, TALES COMO LA MINERÍA, LA REFINERÍA, ENTRE OTRAS.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

NO PUEDE SER INMEDIATA, PORQUE EXISTEN DAÑOS CUYOS EFECTOS SE EVIDENCIAN DE FORMA POSTERIOR O PAULATINA.

TAMPOCO PODRÍA SER DE FORMA OBJETIVA, TODA VEZ QUE LOS DAÑOS COMPRENDEN TAMBIÉN UN TEMA MORAL, EL CUAL ES VALORADO DE FORMA SUBJETIVA.

FINALMENTE, AUTOMÁTICO IMPLICARÍA QUE EXISTA UN CUADRO PRE ESTABLECIDO QUE DETERMINE DAÑOS Y REPARACIONES LO CUAL ES INVIABLE PORQUE NUNCA UN HECHO OCASIONA EL MISMO DAÑO, PESE A QUE OBEDEZCA A LAS MISMAS CAUSALES.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

NO, DEFINITIVAMENTE TIENE EL DERECHO A SER RESARCIDO Y NO TENDRÍA POR QUÉ SER NECESARIO QUE LO SOLICITE EN LA VÍA JUDICIAL; SIN EMBARGO, NINGUNA EMPRESA ES REALMENTE CONSCIENTE Y ESTA DISPUESTA A DIMENSIONAR LOS DAÑOS REALES Y RECONOCERLOS, SIEMPRE OBEDECE A UNA DISPOSICIÓN JUDICIAL Y NO A SU VOLUNTAD.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

SI, CASO CONTRARIO CONTINUARÍAMOS BAJO LA FIGURA DE TENER QUE ACUDIR AL ÓRGANO JUDICIAL PARA QUE SE RESARZAN LOS DAÑOS Y ESTO NO SOLO IMPLICA UNA DEMORA EN LA COMPENSACIÓN, SINO ADEMÁS MAYORES GASTOS PARA LOS AFECTADOS EN ABOGADOS, TASAS, ARANCELES, PERICIAS DE PARTE QUE SE OFRECEN; A LA PAR QUE PUEDE SIMBOLIZAR QUE SE EL DAÑO SEA MAYOR CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

LA PRINCIPAL ES QUE VEAN AFECTADO SU CAPITAL, INCLUSO SU PATRIMONIO, YA QUE EN OCASIONES SE AFECTAN SUS BIENES PARA CAUTELAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN DISPONERSE.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

SI, PERO ES UN TEMA DE COSTO BENEFICIO, YA QUE DE NINGUNA MANERA SERÍA IGUAL O SUPERIOR AL QUE LES CORRESPONDERÍA ANTE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

NO. REGULARMENTE HE VISTO ESA FIGURA ANTE EMPRESAS QUE SON ADMINISTRADAS DE MANERA EQUIVOCADA; SIN EMBARGO, NO CONOZCO UN CASO QUE OBEDEZCA AL PAGO DE INDEMNIZACIONES ECONÓMICAS.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

SI, CASO CONTRARIO SERÍA UNA ACTIVIDAD QUE REPRESENTARÍA RIESGO ALTO DE INVERSIÓN E IMPLICARÍA QUE LAS PERSONAS NO APUESTEN POR DICHS RUBROS, LOS CUALES NO DEJAN DE SER NECESARIOS.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

SI, COMO HE MENCIONADO EN MUCHOS CASOS SI EL DAÑO ES EXCESIVO Y SE PUEDE ESTIMAR DE MANERA PRELIMINAR EL MONTO AL QUE ASCIENDE, SE TRABAN MEDIDAS CAUTELARES QUE PODRÍAN AFECTAR EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

CONSIDERO QUE LAS POLÍTICAS VIGENTES TIENDEN A CASTIGAR EL ACCIONAR DE LA EMPRESA GENERADORA DEL DAÑO CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS; MÁS NO BUSCAN RESARCIR DE CARA A LOS AFECTADOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

ES RELATIVO; DEPENDE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS. SI HABLAMOS DE UN TEMA DE MINERÍA, CON DAÑOS AMBIENTALES QUE AFECTAN INDIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, LO QUE NECESITAN NO ES LIQUIDEZ INMEDIATA, SINO POR EL CONTRARIO, ACCIONES INMEDIATAS QUE CESEN LOS DAÑOS OCASIONADOS.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

DEFINITIVAMENTE LA EMPRESA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD, YA QUE ES LA QUE GENERA EL POTENCIAL RIESGO DE DAÑOS A TERCEROS. ASIMISMO, SI BIEN REALIZA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, ÉSTAS REPRESENTAN INGRESOS SUFICIENTES QUE LE PERMITEN ESTIMAR ESTOS GASTOS EN SEGUROS.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

CONSIDERANDO LA DEFINICIÓN DE DAÑO DENTRO DE NUESTRA LEGISLACIÓN, CONSIDERO QUE ABARCA UNA SERIE DE ASPECTOS, DENTRO DE LOS CUALES ESTÁN CONTEMPLADAS LAS NECESIDADES

BÁSICAS PERO NO COMO TALES SINO DE FORMA INDIRECTA; POR EJEMPLO, AL RESARCIR LUCRO CESANTE QUE AFECTA LOS INGRESOS DE LA PERSONA DAÑADA, SE ESTÁ CONTEMPLANDO QUE LOS MISMOS REPRESENTABAN EL QUE PUEDA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

SI, CONSIDERANDO QUE ACTIVIDADES COMO EL TRANSPORTE LO ESTABLECEN DEBIDO A SU ALTA SINIESTRALIDAD Y RIESGO QUE REPRESENTA, ÉSTA DEBERÍA SER REGULADA TAMBIÉN, TENIENDO EN CUENTA QUE AL IGUAL QUE LA MENCIONADA, REPRESENTA UN ALTO RIESGO FRENTE A TERCEROS.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

CONSIDERO QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SEGURO DEBERÍA AL MENOS COMPENSAR EL PROMEDIO DEL DAÑO QUE SE PUEDA HABER OCASIONADO, DE FORMA TAL QUE LA PERSONA AFECTADA PUEDA ATENDER EN TIEMPO RAZONABLE LOS PRINCIPALES ASPECTOS QUE SE PUEDAN HABER VULNERADO, DAÑADO O PERJUDICADO Y, DE CONSIDERAR QUE NO HAN CUBIERTO EL TOTAL DE LOS ASPECTOS PERJUDICADOS, DEJAR LA ALTERNATIVA A PODER RECURRIR IGUAL DE FORMA POSTERIOR AL ÓRGANO JUDICIAL PARA COMPLEMENTAR EL IMPORTE QUE ESTIME PERTINENTE.

ES DECIR, QUE NO SE DESATIENDA LAS NECESIDADES PRINCIPALES, DEJANDO LA PUERTA ABIERTA PARA QUE PUEDAN SER EVENTUALMENTE REQUERIDOS CONCEPTOS ADICIONALES O DAÑOS POSTERIORES QUE SE SIGAN EVIDENCIANDO.



Pamela Reyes Ormeño
ABOGADA
CAC 8644



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado CARLOS TORRES LOPEZ

Cargo/Profesión/Grado Académico...TRABAJADRO SOCIAL

Institución: V&J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A

Lugar: Comas.....

Fecha: 02/06/2022

Duración 45 min

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

La utilidad de un seguro indemnizatorio es poder volver a un estado anterior o resarcir los daños ocasionados por alguna acción o accidente que afecte a un tercero.

Dentro de ellos tenemos en nuestra empresa los seguros contra terceros que nos protege o indemniza a la persona u objeto afectado. Mientras que nuestros seguros de Vida Ley y SCTR cubren a nuestros colaboradores contra accidentes a nuestros colaborados y en caso de siniestro la póliza de vida ley no sirve para indemnizar a los derecho habientes.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Si se evidencia muchas actividades de riesgo o peligrosas en la vida cotidiana o en lo laboral; que causan daños a los terceros, los cuales se pueden proteger mediante los seguros como el SOAT, que es para accidentes de tránsito, SCTR seguro con trabajos de riesgos, lo cual cubre en las atenciones medicas ante un accidente y ante un deceso se aplica la pensión a los derechos habientes.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Si debería ser Inmediata, lamentablemente en el Perú y en las cláusulas de los contratos de los seguros, no pueden indemnizar inmediatamente ya que ingresan a una auditoria y a los tramites engorrosos que abarca el desarrollo del daño.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

No debe de haber un proceso judicial, puesto que la indemnización debe de ser automática, ya que para este tipos de riegos existen coberturas para los daños que puedan ocasionarse.

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Las actividades que conlleven a un riesgo si tienen seguro indemnizatorio, siendo este seguro contratado por una empresa de seguros privados. Ya que el proceso de respuesta debe de ser en menor tiempo, pero lo lamentable es que las normas establecidas no son muy específicas a la indemnización.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Las consecuencias de la ausencia de seguros indemnizatorios, es que no se puede resarcir el daño.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Las empresas como las personas naturales al pagar un monto indemnizatorio comprometen su propio capital, pues el riesgo de indemnización puede ser mayor al capital y la persona o empresa se puede declarar en quiebra.

- 8.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Si, porque al proteger su patrimonio no tendrán ningún problema de pérdida o riesgo en la actividad que realizan.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Si, porque al generar el daño tiene que indemnizar a la persona afectada, y esta afectación puede arriesgar su capital.

Objetivo específico 2
Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

El estado ha establecido y a privatizado los daños contra terceros, haciendo que las políticas de indemnización puedan ser aplicados de la mejor manera.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Si las personas afectadas requieren de una indemnización y liquidez inmediata para poder resarcir los daños ocasionados.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

El seguro indemnizatorio es contratado de acuerdo a las normas del estado peruano por las empresas que ejercen una actividad económica.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Los seguros indemnizatorios están elaborados de acuerdo al mínimo valor de una UIT.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

La normativa del seguro de indemnizatorio ya se encuentra regulado según la Ley N° 29946 Ley de contrato de seguro.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

La normatividad de la contratación de los seguros están planteados pero aun falta llenar los vacíos legales.



VAJER...
CARLOS JOSÉ H. TORRES
TRABA...



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado.....Eduardo Huapaya Livia.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....Gerente Finanzas / Administrador de Empresas / Magíster...

Institución.....

Lugar.....Lima.....Fecha 06/06/22.....Duración.....

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Prevenición de pérdidas económicas para la empresa

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Sí.

En todo sentido, desde salir a manejar el auto, almorzar en cualquier lugar, contestar una llamada en la calle, etc. Y si hablamos de actividades dentro de la empresa: errores en el registro de gastos, manejar flota de transporte, manejo de equipos que cortan/lijan/sueldan/calientes/que conducen electricidad

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Sí, para poder continuar con sus actividades o en todo caso no registrar pérdidas por ese siniestro

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

No, porque dentro del contrato el alcance del servicio debe incluir esa reparación económica y objetiva

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Sí, porque permitiría a las empresas desarrollar sus actividades controlando la mayor cantidad de riesgos posible.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Pérdidas económicas

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

No, porque los contratos deben incluir el alcance de la indemnización

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No he visto esos casos.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Sí, para no limitar el flujo de actividades.

-
-
10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

Sí, porque estaría cubierto en el alcance.

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

No, porque demora mucho en responder y además no tiene una normativa clara.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Sí, para respaldar sus actividades diarias y la solvencia de la familia.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?
-
-

Quien ejecuta esas actividades.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Sí, para que mantenga su status y gastos familiares.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Sí, para tener jurisprudencia y a la vez marca las bases del alcance y/o tipos de servicio.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Determinar las causales y los casos específicos para que así se pueda generar una normativa con el mayor detalle y no sujeta a interpretación.



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado: ROMULO MARIO YGUIA PINEDA

Cargo/Profesión/Grado Académico: Especialista en Seguridad Integral

Institución: Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Lugar Lima, Fecha 01 abril al 31 octubre 2011. Duración 6 meses

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Hay diversas actividades productivas que implican altos riesgos. Para proteger a sus trabajadores frente a situaciones de riesgo y enfermedades ocupacionales, existe el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), el cual fue creado en el año 1997 mediante la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, a fin de otorgar **una cobertura adicional** a los afiliados de ESSALUD que laboran realizando actividades de alto riesgo. Este seguro es de naturaleza obligatoria y es pagado totalmente por la entidad empleadora.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?
Si, se evidencia actividades riesgosas como son la minería y la construcción son los ejemplos más conocidos
3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Considero que si debe de haber una indemnización. Cuando el daño **se** produce por una responsabilidad contractual, la **indemnización** tiene carácter reparatorio. **Se** deben cumplir los requisitos de que exista un culpable de la obligación y **se** hayan producido los daños y perjuicios

¿Qué dice el artículo 1969 del Código Civil?

Artículo 1969° – Indemnización por daño moroso y culposo: Aquel que por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor

En los casos de accidente de trabajo, probada la existencia del daño sufrido por el trabajador, debe atribuirse el mismo al incumplimiento por el empleador de un deber de prevención, hecho que genera la obligación patronal de pagar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización.

03/12/2019 La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), Ley N.º 29783, recoge en su título preliminar el deber del empleador de garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se hallan dentro del ámbito de este.

César Puntriano Rosas Abogado laboralista , Por su parte, el artículo 53 de la LSST señala que el incumplimiento por el empleador del deber de prevención genera la obligación de pagar las indemnizaciones a las víctimas, o a sus derechohabientes, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Si producto de la vía inspectiva, se haya comprobado fehacientemente el daño al trabajador, el MTPE determina el pago de la indemnización respectiva.

El artículo 94 del reglamento de la LSST, establece que la imputación de la responsabilidad al empleador por el mencionado incumplimiento requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador y del incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el cuarto párrafo del artículo 95 del reglamento dispuso que en el caso de los trabajadores que no están asegurados con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), la inspección del trabajo con base en un examen pericial y en el expediente inspectivo, declara el daño y determina la indemnización sobre la base de una tabla aprobada por resolución ministerial.

4.

¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

Por un Principio de Prevención y Protección de la LSST, si debe seguir su proceso

judicial además que La Corte Suprema recogió lo señalado por el artículo 53 en el Sexto Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral y Previsional efectuado el año 2017, sosteniendo, de manera equivocada, que el empleador es siempre responsable por cualquier evento dañoso para la vida o salud del trabajador, cuando la norma textualmente precisa que ello ocurrirá si incumple con su deber de prevención.

5.

¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – **SCTR** es un seguro **que** brinda prestaciones de salud y económicas por enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo a los trabajadores **que** laboran para **empresas que** desarrollan actividades de alto riesgo.

El **SCTR** es un seguro **obligatorio** -vigente desde 1998 – **que** las empresas deben contratar para todos sus trabajadores, sean eventuales o permanentes, en caso realice actividades de riesgo previstas en la legislación vigente

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Uno de los mitos más difundidos del sector asegurador es que —por el tipo de labores que realizan— los trabajadores de actividades económicas de alto riesgo, como minería o construcción, no pueden acceder a un seguro. Sin embargo, ¡nada más falso! En [Apeseg](#) te explicamos por qué.

Para proteger a los trabajadores que están expuestos a situaciones o labores de alto riesgo, cuya lista está detallada en el Decreto Supremo N.º 009-97-SA, se creó el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Se trata de un seguro obligatorio, que debe contratar la entidad empleadora para todos sus trabajadores (eventuales o permanentes), con la finalidad de cubrir posibles accidentes y enfermedades.

Este seguro te otorga tres tipos de cobertura:

- **Salud.** La Entidad Prestadora de Salud (EPS) cubre la atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica hasta la rehabilitación total del trabajador en caso sufra un accidente mientras realiza sus labores o como consecuencia de una enfermedad derivada de su trabajo u oficio.

- **Pensión o indemnización.** La compañía de seguros otorgará al trabajador, en caso de invalidez, derivada de un accidente o enfermedad profesional una pensión o indemnización que dependerá del grado de incapacidad para el trabajo, y en caso de fallecimiento, una pensión a sus beneficiarios.
- **Gastos de sepelio.** La compañía de seguros reembolsará los gastos a la persona natural o jurídica que los hubiera sufragado hasta el límite establecido en el marco legal vigente.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

No, compromete su capital, además tener presente que El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.30 dic. 2019 [DU 044-2019] Modifican artículo 168-A del Código Pena

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

El caso más sonado con una suma elevada de sanción, fue la muerte de dos jóvenes en el Mc Donald ubicado en la Av. Universitaria, en Pueblo Libre Lima Perú sobre la muerte de dos jóvenes, identificados como Carlos Gabriel Campos Zapata (19) y Alexandra Antonella Porras Inga (18). por el “por el presunto delito contra la libertad, violación de la libertad de trabajo (atentando contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo), en agravio de Carlos Campos y Alexandra Porras, y demás trabajadores de la referida sociedad comercial”. Luego de dos meses, el 11 de febrero de este año, la Sunafil notificó a Arcos Dorados la Resolución de Subintendencia (Resolución en Primera Instancia) que impone una multa ascendente a **S/845.670**, al haberse comprobado la responsabilidad de la compañía en la muerte de los jóvenes trabajadores.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

La gestión de la seguridad y la salud forma parte de la gestión de una empresa. Las empresas deben hacer una evaluación de **los riesgos** para **conocer cuáles son los peligros y los riesgos en sus lugares de trabajo**, y adoptar medidas para controlarlos con eficacia, asegurando que dichos peligros y riesgos no causen daños a los trabajadores, como medida de **continuidad del negocio** frente a la **Gestión de Riesgos con la prevención y el tratamiento de los riesgos empresariales**. Conocer a profundidad normas como **ISO 31000:2018** o **ISO 22031** para elaborar planes de continuidad de negocio y de gestión del riesgo y la incertidumbre. La OIT ha publicado unas directrices sobre el desarrollo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **ILO-OSH 2001** para lo cual la seguridad y la salud en el trabajo, incluyendo el cumplimiento de los requisitos en materia de SST con arreglo a las legislaciones nacionales, son responsabilidad y deber del empleador. El empleador debería dar muestras de **un liderazgo y compromiso firmes respecto de las actividades de SST** en la organización, y adoptar las disposiciones necesarias para el establecimiento de un sistema de gestión de la SST que incluya los principales elementos de política, organización, planificación y aplicación, evaluación y acción en pro de mejoras,

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

El Seguro, Es un Sistema de protección del hombre y de su patrimonio frente a diversos hechos que amenazan su integridad, su vida, su interés y su propiedad. El Seguro garantiza el resarcimiento de un capital para reparar o cubrir la pérdida o daño que aparezca en cualquier momento, recibiendo como contraprestación un precio por adelantado por el servicio de protección que ofrece.

El Seguro constituye una solución a la necesidad que sentimos de vernos protegidos ante la ocurrencia de hechos imprevistos, cuyas consecuencias superen nuestra capacidad individual para repararlas

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

De acuerdo con la Ley del Contrato de Seguro LEY N.º 29946, señala que :

Artículo I. La presente Ley se aplica a todas las clases de seguro y tiene carácter imperativo, salvo que admita expresamente lo contrario. No obstante, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado.

Artículo II. El contrato de seguro se rige por los siguientes principios: a) Máxima buena fe. b) Indemnización. c) Mutualidad. d) Interés asegurable. e) Causa adecuada. f) Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Si, se requiere de liquidez inmediata, con una suma adecuada para hasta su recuperación o cobertura de todos los gastos que se presente o la cantidad máxima de dinero **que** se contempla para los incidentes cubiertos.

Si tiene un seguro en caso de enfermedades o accidentes lo máximo **que** el seguro cubrirá es la **suma asegurada** indicada en la carátula de la póliza.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

De acuerdo con el Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N° 29783 en su Artículo 26. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del **empleador**, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

Según la Ley del Contrato de Seguro LEY N.º 29946 Artículo 2. Cobertura El contrato de seguro **cubre cualquier riesgo** siempre que al tiempo de su celebración exista un interés asegurable actual **o contingente**.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

En estricto respeto de la vida, la salud y su integridad física y psicológica de toda persona Si.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Tenemos que analizar la publicación de la R. S. N° 012-2019-TR que crea la Comisión Multisectorial temporal que elaborará el informe técnico que contenga la determinación de los criterios para fijar las indemnizaciones por daños al trabajador no cubierto con el SCTR por parte de la **inspección laboral**, entendemos que una vez emitido el informe y publicada la tabla que fija los montos indemnizatorios no deberían prosperar las demandas judiciales de pago de estas indemnizaciones. En efecto, será la autoridad inspectiva la que determine el daño, para lo cual deberá emplear los criterios que se fijen y establezca el valor de la indemnización correspondiente a partir de la tabla.



Guía de entrevista

Título: La necesidad de un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas en el Perú, 2020.

Entrevistado: Rubén Osvaldo Bossus Toniatti

Cargo/Profesión/Grado Académico: Supervisor/Ingeniero

Institución: Royal Haskoning DHV

Lugar: Salaverry, Trujillo Fecha: 11/10/2021 – 15/05/2022 Duración: 7 meses

Objetivo general

Determinar la necesidad de implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas.

1. ¿Cuál considera usted que es la utilidad del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas?

Poder brindar cobertura económica a las personas y sus bienes en forma automática, cuando se vean afectadas por el desarrollo de actividades económicas riesgosas o peligrosas, llevadas a cabo por terceros.

2. En nuestra actividad diaria ¿Usted evidencia la existencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas que puedan causar daños a terceros en cualquier momento? Si fuera afirmativa ¿Qué actividades?

Considero que existen actividades económicas riesgosas y peligrosas que pueden afectar a terceros y como evidencia de ello puedo señalar actividades que se llevan a cabo cotidianamente, como es el caso de construcción civil en obras de edificaciones, habilitación urbana y otros, al igual que en el caso de restaurantes y casas de comida en general, en donde los siniestros que se pueden producir dentro de estos establecimientos o

lugares de trabajo podrían ocasionar daños a transeúntes , vecinos y sus bienes.

3. ¿Considera usted que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requiere una indemnización inmediata, objetiva y automática? ¿Por qué?

Lo considero justo por cuánto es al menos, una forma de resarcimiento inicial como consecuencia de la afectación producida por el desarrollo de una actividad riesgosa o peligrosa.

4. ¿Considera usted justa que el afectado por un siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas siga un proceso judicial para pedir indemnización por los daños que se le generó? ¿Por qué?

Si lo considero en el caso que, existiendo un seguro compensatorio, no se alcanzara a cubrir todas las afectaciones que el afectado tuviera como producto del

5. ¿Considera usted necesaria la implementación de seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Esta respuesta va de la mano con lo respondido a las preguntas 1 y 3, brindar la compensación económica inmediata, objetiva y automática a los afectados.

Objetivo específico 1

Analizar cómo el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño.

6. ¿Cuáles considera que son las consecuencias de la ausencia de seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas?

El no contar con un seguro indemnizatorio en las empresas o personas naturales que realizan actividades económicas riesgosas o peligrosas las expone a tener perjuicios económicos, inhabilitaciones y demandas

judiciales cuando por el desarrollo de actividades propias puedan ocasionar daños a terceros.

7. ¿Considera usted que las empresas o personas naturales al pagar montos indemnizatorios comprometen su capital para cumplir dicha obligación?

Si lo considero ya que, al ocasionar daños a terceras personas naturales o empresas, tiene que responder las indemnizaciones que se establezcan con su patrimonio o capital.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Usted ha visto o evidenció caer en quiebra a empresas o personas naturales con negocio como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza? ¿Por qué?

No conozco el caso de empresas que hayan quebrado como consecuencia de las indemnizaciones que tuvo que pagar a terceros afectados por las actividades económicas riesgosas o peligrosas que realiza, pero si se han visto afectadas en su imagen, lo cual ha incrementado su perjuicio económico.

9. ¿Considera usted que las personas o empresas que realicen actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren la protección de su patrimonio frente a los daños que pueda generar su actividad? ¿Por qué?

Si no tienen la protección de su patrimonio, frente a los daños que pueda generar su actividad, a través de un seguro indemnizatorio la responsabilidad en cumplir frente a las afectaciones a terceros ocasionará definitivamente un perjuicio a su patrimonio debido a que debe responder con este las indemnizaciones que deba asumir.

10. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio protegería el patrimonio de la persona generadora del daño? ¿Por qué?

El seguro indemnizatorio constituiría una herramienta legal para responder económicamente en forma automática, inmediata y objetiva a los perjuicios ocasionado a terceros como consecuencia del desarrollo de actividades económicas riesgosas o peligrosas y por ende protegería al patrimonio de la persona generadora del daño en concordancia con la respuesta a la pregunta anterior

Objetivo específico 2

Determinar cómo el seguro indemnizatorio salvaguardaría las necesidades básicas del damnificado.

11. De acuerdo nuestra realidad ¿El Estado tiene políticas eficientes para responder ante daños generados contra terceros? ¿Por qué?

No en todos los casos, si bien existen seguros que cubren daños generados contra terceros, como es el caso del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito, que cubre daños ocasionados a terceros, pólizas de seguro para afectaciones de personas y bienes en el caso de construcción civil y otros, existen en general resarcimientos por daños ocasionados a personas producidos por el desarrollo de actividades riesgosas o peligrosas, que tienen que seguir la vía judicial para poder obtenerlos, en la mayoría de los casos tardíamente y en otros ni siquiera la persona afectada, debido a su precaria condición económica y de conocimientos pueden iniciar la acción judicial para poder obtener dicho resarcimiento.

12. ¿Considera usted que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata? ¿Por qué?

Considero claramente necesario que las víctimas del siniestro como consecuencia de actividades económicas riesgosas o peligrosas requieren liquidez inmediata por cuánto es lo que se requiere para atender los gastos que no pueden esperar como los de salud, reposición de bienes de trabajo, vivienda, etc.

13. En caso de ser obligatorio un seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas ¿Quién debe asumir la carga de contratar el seguro? ¿Por qué?

Considero que las personas o empresas que desarrollan actividades riesgosas o peligrosas tienen que asumir la carga de contratar el seguro obligatorio indemnizatorio para poder resarcir a la persona que no participando de las actividades indicadas se ve afectada.

Según mi consideración esto es válido para personas y empresas privadas y públicas.

14. ¿Considera usted que el seguro indemnizatorio cubriría las necesidades básicas del damnificado? ¿Por qué?

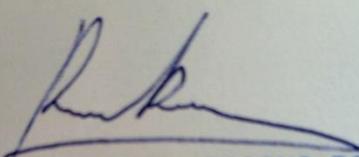
Si claramente y en la medida que el mecanismo regulador del seguro obligatorio lo especifique.

15. ¿Considera usted necesaria la regulación normativa del seguro indemnizatorio en las actividades económicas riesgosas o peligrosas? ¿Por qué?

Si lo considero, ya que la normatividad en lo referente a un seguro indemnizatorio a través de un mecanismo regulatorio la daría el carácter de su cumplimiento obligatorio.

16. ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación? Si fuera afirmativa ¿Cuál?

Habiendo visto el desarrollo de las preguntas enunciadas, las cuales están orientadas, considerando los diversos factores a tener en cuenta, para dar opinión sobre el beneficio que significaría contar con un seguro indemnizatorio a las personas afectadas por actividades riesgosas o peligrosas, considero que lo dicho, en mis respuestas se ajustan con la necesidad de proteger a toda persona de la comunidad y sus bienes de las afectaciones negativas que puedan producir dichas actividades teniendo en cuenta la regulación normativa para que este seguro indemnizatorio sea obligatorio.



RUBÉN OSWALDO BOSSUS TONIATTI
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros No. 42775



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA NECESIDAD DE UN SEGURO INDEMNIZATORIO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RIESGOSAS O PELIGROSAS EN EL PERÚ, 2020

", cuyo autor es MUÑIZ LEON CHRISTOPHER EMMANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 08-07- 2022 09:48:26

Código documento Trilce: TRI - 0323191